

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS DE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS COMERCIANTES  
INFORMALES**



**KARLA GEORGINA MOLLINEDO DONIS**

**GUATEMALA, MAYO DE 2016**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS DE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS COMERCIANTES  
INFORMALES**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la

Universidad de San Carlos de Guatemala  
por

**KARLA GEORGINA MOLLINEDO DONIS**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, mayo de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	MSc. Avidán Ortiz Orellana
<b>VOCAL I:</b>	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
<b>VOCAL II:</b>	Licda. Rosario Gil Pérez
<b>VOCAL III:</b>	Lic. Juan José Bolaños Mejía
<b>VOCAL IV:</b>	Br. Jonathan Josué Mayorga Urrutia
<b>VOCAL V:</b>	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
<b>SECRETARIO:</b>	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

<b>Presidenta:</b>	Licda. Dilia Augustina Estrada Gracia
<b>Secretaria:</b>	Licda. Belgica Anabella Deras Roman
<b>Vocal:</b>	Lic. Edgar Rolando Cuyun Bustamante

**Segunda Fase:**

<b>Presidente:</b>	Lic. Héctor Rolando Guevara
<b>Secretaria:</b>	Licda. Roxana Elizabeth Alarcon Monzon
<b>Vocal:</b>	Licda. Vilma Coruña Bustamante Tunchez

**RAZÓN:** “Únicamente la autora es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 27 de octubre de 2014.**

Atentamente pase al (a) Profesional, ONELIA ESTRADA CORDON  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
KARLA GEORGINA MOLLINEDO DONIS, con carné 200717375,  
 intitulado CAUSAS DE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS COMERCIANTES INFORMALES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

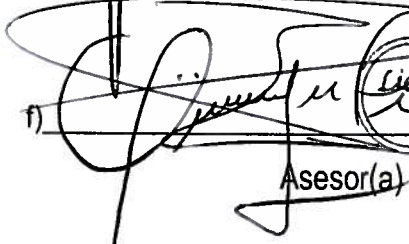
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 11 / 05 / 2015.

  
Onelia Estrada Cordón  
 Abogada y Notaria  
 Asesor(a)





# Blanco Estrada & Asociados. Bufete Jurídico.

Guatemala 28 de julio del año 2015

DOCTOR  
BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD DE TESIS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



DOCTOR MEJIA ORELLANA:

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento, que de acuerdo al nombramiento recaído en mi persona como asesora de tesis de la estudiante KARLA GEORGINA MOLLINEDO DONIS, procedí a asesorar el trabajo titulado: "CAUSAS DE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS COMERCIANTES INFORMALES", y en virtud de las potestades y en cumplimiento a lo establecido en el normativo para la elaboración de la tesis de manera atenta le informo:

- a) Que el trabajo en referencia se efectuó bajo mi asesoría y durante la misma le hice a la autora sugerencias y/o recomendaciones, respecto de los aspectos y bibliografía que consideré prudente, de igual manera acerca del cumplimiento de los requisitos que contiene el reglamento para el trabajo de tesis.
- b) Los objetivos planteados por la autora, logrando el objetivo principal el cual consistió en la implementación de un proceso específico.....
- c) Al realizar el análisis del trabajo de investigación se determinó la validez de la hipótesis ya que....
- d) Los métodos de investigación aplicados en este trabajo para obtener información actualizada cerca del tema, fueron los métodos inductivo y analítico. Se considera que la redacción que se utilizó, reúne las condiciones que se exigen por nuestra máxima casa de estudios superiores, así mismo la conclusión discursiva es acorde y oportuna al título del trabajo y la bibliografía que se utilizó está conforme al contenido e importancia del tema investigado y desarrollado.



# Blanco Estrada & Asociados. Bufete Jurídico.

- e) Los métodos de investigación aplicados en este trabajo para obtener información actualizada cerca del tema, fueron los métodos inductivo y analítico. Se considera que la redacción que se utilizó, reúne las condiciones que se exigen por nuestra máxima casa de estudios superiores, así mismo la conclusión discursiva es acorde y oportuna al título del trabajo y la bibliografía que se utilizó está conforme al contenido e importancia del tema investigado y desarrollado.

Por las razones anteriormente expuestas, me es grato reconocer el esfuerzo y mérito del trabajo realizado por la estudiante KARLA GEORGINA MOLLINEDO DONIS, en consecuencia APRUEBO el mismo así como la contribución científica que se hace del mismo, consecuentemente, estimo y considero que el trabajo de la tesis analizado y asesorado, reúne las condiciones necesarias para que se apruebe, con forme al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público, de igual manera hago constar que con la estudiante KARLA GEORGINA MOLLINEDO DONIS, no me une ningún vínculo de parentesco dentro de los grados de ley.

Lic. Onelia Estrada Cordon  
Abogada y Notaria

Licenciada Onelia Estrada Cordon

Abogada y Notaria

Colegiado 5,732

Asesora de Tesis



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de marzo de 2016.

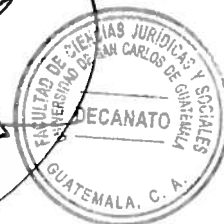
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante KARLA GEORGINA MOLLINEDO DONIS, titulado CAUSAS DE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS COMERCIANTES INFORMALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas  
 Secretario Académico



Lic. Luis Rodolfo Rolanco Gil  
 DECANO A.I.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Que ha sido mi respaldo y fortaleza cada día de mi vida, demostrándome su amor y misericordia en medio de alegrías y tristezas, así como la bendición de permitirme llegar a culminar esta etapa.

### **A MIS PADRES:**

Georgina Donis de la Cruz y Rene Aroldo Mollinedo Enríquez, quienes con su ejemplo de perseverancia y dedicación formaron en mí el deseo constante de superación.

### **A MIS HERMANOS Y SOBRINOS:**

Que son mis compañeros de vida, de quienes he aprendido cosas nuevas cada día y me han brindado su amor y cariño.

### **A TODA MI FAMILIA:**

Por su cariño y buenos deseos constantes para mi vida.

### **A:**

Jonathan Benjamín España Cabrera, quien con su amor y paciencia ha sido mi apoyo incondicional, representando una bella bendición de DIOS.

### **A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:**

Quienes con sus consejos y apoyo han pasado a formar parte de mi familia, con quienes he crecido como persona, gracias a la vivencia de constantes experiencias, con quienes estoy agradecida por sus ánimos y motivaciones para seguir adelante.

### **A:**

A la Tricentenario y Gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme acogido en sus aulas permitiéndome formarme profesionalmente.





## PRESENTACIÓN

La investigación desarrollada fue de carácter cualitativa, tomando en consideración que el fenómeno a estudiar radica en las causas que motivan la existencia del comercio informal, desarrollado por un sector específico siendo denominado comerciantes informales. Asimismo, para la orientación de la investigación en el ámbito del derecho la misma se ubica específicamente en el derecho mercantil, derivado que las actividades que se desarrollan en el ámbito del comercio son estudiadas, reguladas y reconocidas por la rama del derecho en mención.

Respecto al contexto en que fue realizada la investigación, se desarrolló en la ciudad de Guatemala, concretándose la misma en los años de 2012 al 2014, planteando el objeto de estudio en determinar las causas por las cuales los comerciantes informales desarrollan sus actividades careciendo de inscripción registral, materializándose el sujeto de estudio en los comerciantes informales.

Respecto al aporte académico, este constituye una valiosa fuente de consulta tomando en cuenta que la investigación abarca el campo del derecho mercantil y registral respectivamente, siendo de gran relevancia por la exposición de las principales causas de la existencia de la economía informal y la incorporación de mas personas a dicha actividad convirtiéndose en comerciantes informales, constituyendo un marco de referencia para futuros estudios más profundos y las respectivas consultas por profesionales y estudiantes del derecho así como comerciantes formales e informales.



## HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para la investigación fue: La personas que se dedican al comercio en la economía informal ofrecen bienes y servicios con ánimo de lucro, sin embargo, tienen limitaciones por la falta de inscripción registral que les impide tener acceso a créditos en las instituciones financieras y crediticias guatemaltecas, para lo cual es necesario que el Registro Mercantil General de la República implemente una política institucional de accesibilidad para dichas personas y que puedan a corto plazo inscribirse y tener acceso a incentivos que les permitan aumentar sus negocios.

La variable utilizada en el desarrollo de la presente investigación fue de carácter descriptiva-independiente, materializando el objeto en determinar las causas por las cuales los comerciantes informales carecen de inscripción registral y planteando al sujeto en los integrantes de la economía informal, por consiguiente, la hipótesis fue de carácter descriptiva y en la misma se utilizó como muestra la actividad que desarrollan los comerciantes ambulantes frente a todos los que laboran en la economía informal.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El método de comprobación de la hipótesis planteada fue de carácter analítico, y los factores determinantes para la conclusión del estudio en el ámbito del derecho mercantil y registral y por ende la hipótesis fue comprobada tomando en cuenta la ausencia de inscripción registral por parte de los comerciantes informales y los perjuicios que causan a la economía guatemalteca. Para el efecto se establece que se valida dicha hipótesis.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Derecho mercantil .....	1
1.1. Aspectos generales.....	1
1.2. Aspecto histórico.....	2
1.3. Concepto.....	9
1.4. Fuentes .....	11

### CAPÍTULO II

2. Los comerciantes.....	15
2.1. Aspectos generales .....	15
2.2. Aspecto histórico.....	17
2.3. Clasificación.....	19
2.4. Capacidad.....	22
2.5. Derecho de los comerciantes .....	24

### CAPÍTULO III

3. Registro mercantil .....	27
3.1. Aspecto histórico .....	27
3.2. Organización .....	32
3.3. Funciones.....	41
3.4. Delegaciones departamentales .....	47
3.5. Libros de registro .....	48

### CAPÍTULO IV

4. Economía informal .....	51
----------------------------	----



4.1. Aspectos generales.....	51
4.2. Aspecto histórico .....	55
4.3. Causas de la economía informal en Guatemala .....	57
4.4. Principales actividades de comercio .....	59
4.5. Limitaciones crediticias .....	62

**CAPÍTULO V**

5. Causas de la falta de inscripción registral de los comerciantes informales .....	65
5.1. Aspectos generales de las obligaciones mercantiles de los comerciantes .....	65
5.2. Régimen laboral de los comerciantes informales.....	66
5.3. Factores que inciden en el surgimiento del comercio informal .....	69
5.4. Perjuicios tributarios por falta de inscripción registral de los comerciantes informales.....	70
5.5. Los trabajadores de la economía informal sin acceso al régimen de seguridad social.....	72

<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>75</b>
-----------------------------------	-----------

<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>77</b>
---------------------------	-----------



## INTRODUCCIÓN

Para desarrollar la actividad de comerciante es necesario que toda persona individual o jurídica se inscriba ante el Registro Mercantil General de la República y obtiene mediante dicha inscripción la patente de comercio que le acredita para ejercer actos de comercio. Concretamente el problema radica en que a nivel nacional muchos comerciantes de la economía informal carecen de inscripción registral causando perjuicios al Estado en materia tributaria.

La hipótesis planteada para el desarrollo de la presente investigación fue: La personas que se dedican al comercio en la economía informal ofrecen bienes y servicios con ánimo de lucro, sin embargo, tienen limitaciones por la falta de inscripción registral que les impide tener acceso a créditos en las instituciones financieras y crediticias guatemaltecas, para lo cual es necesario que el Registro Mercantil General de la República implemente una política institucional de accesibilidad para dichas personas y que puedan a corto plazo inscribirse y tener acceso a incentivos que les permitan aumentar sus negocios.

Son diversos los objetivos que se plantean para la elaboración de una investigación jurídica para la presente se plantearon los siguientes: Determinar las causas de la falta de inscripción de los comerciantes que pertenecen a la economía informal ante el Registro Mercantil General de la República; así como conocer el punto de vista doctrinario, de la economía formal e informal.

La presente investigación jurídica se divide en cinco capítulos los cuales se describen a continuación: el capítulo uno, establece lo relativo al derecho mercantil, los aspectos generales e históricos, el concepto y las fuentes del mismo; el capítulo dos, hace referencia a los comerciantes indicando sus aspectos generales e históricos, de la misma manera la clasificación, la capacidad y finalizando con el derecho de los comerciantes; el capítulo tres indica lo relativo al Registro Mercantil, el aspecto histórico, la organización, así como sus funciones, las delegaciones departamentales y



los libros de registro; el capítulo cuatro desarrolla la economía informal, los aspectos generales e históricos, así como las principales causas de la economía informal en Guatemala, las principales actividades de comercio y las limitaciones crediticias; finalizando la investigación con el capítulo cinco, contiene lo relativo a las causas de la falta de inscripción registral de los comerciantes informales, así como los aspectos generales de las obligaciones mercantiles de los comerciantes, también el régimen laboral de los comerciantes informales, así como los factores que inciden en el surgimiento del comercio informal, también los perjuicios tributarios por la falta de inscripción registral de los comerciantes informales y finalmente lo relacionado a los trabajadores de la economía informal sin acceso al régimen de seguridad social.

Finalmente, se puede establecer que los métodos y técnicas utilizados para el desarrollo de la presente investigación fueron: Método analítico que se utilizó para el desarrollo de la presente investigación, como es sabido existe diversidad de conceptos, teorías y documentos relacionados al derecho mercantil, Registro Mercantil, los actos de comercio, los comerciantes y los comerciantes informales, siendo necesario realizar un análisis de la información recopilada; así como el método sintético, dicho método consiste en realizar una unificación de elementos debidamente sintetizados del fenómeno a estudiar, en el ámbito nacional relativo a los comerciantes y los comerciantes informales. Entre las principales técnicas se utilizó la bibliográfica, dicha técnica, será útil en la elaboración del presente estudio, considerando la existencia de normativas, documentos, revistas e informes relacionados al derecho mercantil, Registro Mercantil, los comerciantes y los comerciantes informales respectivamente, además de las páginas electrónicas de consulta.

## CAPÍTULO I

### 1. Derecho mercantil

#### 1.1. Aspectos generales

En términos generales, el derecho mercantil es considerado como un aparte del ordenamiento privado, que tiene por objeto de estudio a los empresarios mercantiles y su actividad tanto interna como externa dentro del núcleo de una empresa, por consiguiente el derecho mercantil, tiende a regular aspectos de la actividad económica de una empresa, así como incide en su organización y particularmente como una actividad profesional de los empresarios.

Son diversos los autores que han expuesto no solo definiciones, criterios y puntos de vista, tanto doctrinario como práctico, tomando en cuenta que el individuo al realizar actos de comercio con ánimo de lucro ya se orienta a la actividad económica. Respecto a los actos de comercio, esto se desarrolla a partir del siglo XIX particularmente en algunos movimientos sociales que generaron muchas expectativa particularmente en Europa y de esa manera se denomina derecho de los actos en masa ya que la diversidad de comerciantes y clientes los que ponen en movimiento el Derecho Mercantil.





También se han presentado diversas denominaciones respecto al derecho mercantil tales como derecho de los negocios, derecho comercial y derecho mercantil propiamente dicho. La evolución histórica de dicha rama comprende Roma, la Edad Media, la Edad Moderna y particularmente para el caso de Guatemala, a partir del año de 1539 se reconoce la casa de contratación de Sevilla y de allí su aplicación práctica en el comercio guatemalteco.

## **1.2. Aspecto histórico**

Para que se comprenda mejor la naturaleza del derecho mercantil, se dará una breve idea de su desarrollo histórico.

### **a) Derecho mercantil en la antigüedad**

Originalmente y en gran parte de la historia antigua, no existe distinción alguna entre lo que más tarde son las diversas ramas del derecho. "El Derecho Mercantil consecuentemente, no se distingue como parte autónoma, si bien desde muy antiguo y debido al comercio marítimo Mediterráneo se van formulando reglas jurídicas de carácter típicamente mercantil. Estas reglas jurídicas carecen de matiz nacional, son respetuosas de las convenciones privadas y están impregnadas de la consideración de la buena fe."<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ripert, Georges. *Tratado elemental de derecho mercantil*. Pág. 15

Las normas referentes al comercio se encuentran en “Fenicia, Asiria, Babilonia, Israel, China, India, Egipto, Grecia y Cartago, pero como dichas normas no están en relación directa con el desarrollo ulterior del Derecho Mercantil, su estudio carece de mayor relevancia singular y es por ello que debe mencionarse el caso de las “Leyes Rodias”, creadas por la colonia griega de la Isla de Rodas, que son una compilación de usos del comercio marítimo, que tuvieron gran difusión y que fueron luego adoptadas por el Derecho Romano.”<sup>2</sup>

#### **b) Derecho mercantil en la Edad Media**

Una de las manifestaciones sobre todo lo que respecta a la organización social es el feudalismo el titular del feudo, ejercía poder omnímodo en su jurisdicción territorial y todo lo que allí se hacía iba en su propio beneficio, lo que incluía también poder político, ese poder entraba en conflicto con los intereses de la monarquía. Tradicionalmente la actividad económica de los feudos era de naturaleza agrícola y excluían el tráfico comercial porque lo consideraban deshonor. Fuera de los feudos, se formaron las villas o pueblos, en donde se atrincheró la naciente burguesía comerciante. La irrupción de esa clase social en la composición de la sociedad marca una etapa transformadora y su poder de inducir cambios radica en la riqueza comercial. La importancia de la burguesía no radicaba en los bienes territoriales, sino en la riqueza monetaria que producía el tráfico comercial. La monarquía encuentra en los comerciantes su mejor aliado. Los

---

<sup>2</sup> Rocco, Alfredo. Principios de derecho mercantil. Pág. 6

estimula en su conducción y con ellos se precipita a definir lo que hoy se conoce como derecho mercantil.

Para llegar a esa definición, los comerciantes se organizaron en asociaciones llamadas corporaciones. Las cuales se regían por sus estatutos, en lo que se recogieron las costumbres que ellos mismos habían venido practicando, de ahí que a este derecho también se le llama derecho corporativo o derecho estatutario, como connotación histórica, estos no solo contenían reglas de derecho y obligaciones del comerciante, sino también organizaron la jurisdicción propia para la solución de sus propios derechos, la cual estaba a cargo de un funcionario llamado cónsul y este es el origen de los tribunales propiamente mercantiles que se dan en algunos países, como aporte a esta etapa se señala la letra de cambio.

Lo más importante es que el derecho mercantil se transformó en un derecho autónomo, y aun cuando era un derecho para una clase especial, los comerciantes, la incidencia de las nuevas convicciones sobre el comercio determino que el derecho mercantil principiara a caminar por sus propios medios, tratando de estructurar una doctrina plasmada en leyes capaces de regir un fenómeno tan cambiante como el tráfico mercantil. Todo lo realizado en esta época se debe a las necesidades reales de la nueva clase comerciante.

### **c) Derecho mercantil en la Época Moderna**

Los hechos que marcaron el curso de la historia humana influyeron el derecho mercantil, el descubrimiento de América, surte ese efecto; y a su vez, constituye una consecuencia del expansionismo mercantilista Europeo, el descubrimiento no fue un accidente; fue el resultado de las pretensiones de España, Inglaterra, Francia, Holanda e Italia que buscaban nuevas rutas para nuevos mercados; podría decirse que la principal vía de comunicación siguió siendo el mar, y la legislación mercantil insistió en seguirse dando para ese tráfico, aunque durante varios años el derecho mercantil moderno continuó conservando su carácter de ser un derecho de la profesión comerciante, “con la legislación de Napoleón, en 1807, sucedieron dos hechos importantes, en primer lugar, se promulgó un código propio para el comercio”,<sup>3</sup> y en segundo, el derecho mercantil dejó de ser una ley clasista para convertirse en un derecho destinado a regir relaciones objetivas que la ley tipifica como comerciales.

Siendo irrelevantes que el sujeto de las mismas sea o no un comerciante; nace así la etapa objetiva del derecho mercantil, la revolución industrial, los inventos importantes en la ciencia, exigieron esa objetivación que durante largos periodos inspiró a no pocos códigos en el mundo moderno; las doctrinas liberales se desarrollaron en nuevas leyes protectoras de los intereses de la industria y del comercio apuntalando el funcionamiento del sistema capitalista.

---

<sup>3</sup> Villegas Lara, René Arturo. *Derecho mercantil guatemalteco*. Pág. 30.

#### **d) Reseña histórica del derecho mercantil en Guatemala**

Guatemala, al igual que el resto de los dominios españoles en América, regía su vida jurídica por la legislación de la metrópoli. La Recopilación de leyes de Indias, las Leyes de Castilla, las Siete Partidas y la ordenanza de Bilbao, para citar las más conocidas, contenían normas destinadas al comercio.

La capitania general del reino de Guatemala estaba sujeta al virreinato de la nueva España; de esa cuenta, el comercio lo controlaba el consulado de México y éste ejercía jurisdicción en los países centroamericanos para resolver las controversias que se pudieran ocasionar. Ante la insistencia de los comerciantes de la Capitanía, se creó el consulado de comercio de Guatemala, por la real cédula del once de diciembre de 1773, en esa cedula se dispuso: “Que rigieran las ordenanzas de Bilbao, que era entonces el Código de más aceptación en la metrópoli. La cédula que creó el consulado importó la separación de la justicia mercantil de los tribunales comunes, reservando a jueces especiales el conocimiento de los negocios del comercio; esa misma cédula prestó el servicio de dar leyes propias y adecuadas a su naturaleza.”<sup>4</sup>

El derecho comercial contenido en esas leyes servía más a los intereses de la corona que a los del propio comerciante, el autor Francisco Ferrara indica: “La política económica del Estado Español en las Indias estuvo inspirada por las doctrinas mercantiles imperantes en la Época de los grandes descubrimientos en el nuevo

---

<sup>4</sup> Ibid. Pág. 12-13.

contenido. Esta política se basaba en dos principios: el exclusivo colonial y la llamada teoría de los metales preciosos.”<sup>5</sup>

Al suceder la independencia política de Centro América no se dio como consecuencia una legislación propia. Las leyes de España siguieron teniendo vigencia por algunos años. En el Gobierno del Doctor Mariano Gálvez se hizo el intento de modernizar las leyes del país, sustituyendo las leyes españolas por los llamados Códigos de Livingston, que eran un conjunto de normas redactadas para el Estado de Luisiana, por el jurista Eduardo Livingston, dentro de las cuales se comprendían disposiciones referentes al comercio. El hecho de haberse formulado esos códigos para pueblos de idiosincrasia diferente, dio como resultado una resistencia de los destinatarios, lo que les restó positividad.

Aunado a eso, la llegada del gobierno conservador de Rafael Carrera, significó el estancamiento de la evolución legislativa, ya que se volvió a la legislación española, al grado de que los estudios facultativos de derecho se hacían sobre las Leyes de Toro y la Novísima Recopilación. Como consecuencia, se volvió al consulado de Comercio y se introdujeron algunas variantes de procedimiento, advirtiéndose que la vigencia de este régimen era temporal; pero, la renovación legislativa impulsada por la Revolución de 1877 al promulgarse los nuevos códigos de Guatemala, se incluyó un Código de Comercio, con una ley especial de enjuiciamiento mercantil. La comisión redactora del código.

---

<sup>5</sup> Ferrara, Francisco. *Empresarios y sociedades*. Pág. 22

A este código Cesar Vivante lo califica como imitación del código chileno, se emitió por Decreto Gubernativo número 191 de fecha 20 de Julio. En 1942, se promulgo un nuevo Código de Comercio contenido, en el decreto número 2946 del Presidente de la República. “Este Código es calificado por el profesor guatemalteco Edmundo Vásquez Martínez, como una mejor sistematización de las instituciones de 1877, a la vez que reunió en un mismo cuerpo una serie de leyes dispersas, y sobre todo, las convenciones internacionales en materia de letra de cambio y pagaré y cheque”.<sup>6</sup> En 1970 se promulgó el Decreto 2-70 del Congreso de la República, que contiene el actual código de comercio de Guatemala, el que pretende ser un instrumento moderno, adaptado a las nuevas necesidades de tráfico comercial de Guatemala, tanto en el aspecto nacional como internacional. Para su elaboración se tomaron en cuenta otros códigos de Centroamérica, sobre todo el de Honduras, ello con la idea de buscar una unificación legislativa que hiciera viable el movimiento comercial que generaría el llamado Mercado Común Centroamericano.

El Código de Comercio de Guatemala vigente en la actualidad, incorporó instituciones nuevas y mejoró la sistematización de la materia jurídica mercantil. Es importante señalar la creación del Registro Mercantil, pues la función en forma limitada, la cumplía el Registro Civil. En materia de títulos de crédito se incorporó la factura cambiaria. Se trasladaron aquellos contratos considerados mercantiles, como el fideicomiso o los que se refieren a la edición, radiodifusión o representación escénica formaban parte del Código Civil.

---

<sup>6</sup> Vásquez Martínez, Edmundo. *Instituciones del derecho mercantil*. Pág. 28.



### 1.3. Concepto

Previamente a definir lo que es el derecho mercantil, es procedente que se tome en cuenta lo que es el derecho considerado como una ciencia. Sobre el particular puede decirse que el derecho como ciencia es el conjunto de normas y principios jurídicos que tienen como objeto fundamental normar y regular la convivencia de los hombres dentro de una sociedad determinada.

Cervantes Ahumada lo define así: “Es el conjunto coordinado de estructuras ideales pertenecientes al ordenamiento jurídico general y destinadas a realizarse o actualizarse principalmente en la actividad de la producción o de la intermediación en el cambio de bienes o servicios destinados al mercado en general”. El autor aclara esta definición al decir: “integran el ordenamiento jurídico mercantil normas (leyes mercantiles), sujetos (comerciantes), cosas (empresas, títulos de crédito, mercancías).”<sup>7</sup>

El citado autor, al conceptualizar la disciplina jurídica objeto de estudio, involucra varios aspectos fundamental de esta, entre los cuales se encuentra la actividad de comercio, el ánimo de lucro, la productividad y la intermediación que son factores indispensables para que toda disciplina jurídica cumpla sus propósitos, lo cual el derecho mercantil si las lleva a cabo.

---

<sup>7</sup> Cervantes Ahumada, Raúl. **Derecho mercantil**. Pág. 40.



Para el tratadista Guillermo Cabanellas, el derecho mercantil es considerado como: "Principios doctrinales, legislación y usos que reglan las relaciones jurídicas particulares que surgen de los actos y contratos de cambio, realizados con ánimo de lucro de personas que del comercio hacen su profesión. Comprende lo relativo a los comerciantes individuales, compañías o sociedad lucrativas, las actividades bancarias y bursátiles, la contratación peculiar de los negocios mercantiles, los títulos, valores y otros efectos del comercio."<sup>8</sup>

El tratadista en mención, hace referencia a la actividad de comercio como profesión practicada por los comerciantes, así como los contratos y actos de carácter mercantil, donde la persona que los ejecuta lo hace con ánimo de lucro, extendiéndose dicha actividad al ámbito mercantil, comercial y bancario, entre otros.

El Doctor René Arturo Villegas Lara indica que el derecho mercantil es: "El conjunto de principios doctrinarios y normas de derecho sustantivo que rigen la actividad de los comerciantes en su función profesional, desde el punto de vista subjetivo."<sup>9</sup>

Para el jurista guatemalteco, la disciplina jurídica objeto de estudio, integra los principios doctrinarios, así como las disposiciones legales vigentes que conjuntamente son aplicables en la esfera del comercio y donde los comerciantes la ejercen como profesión independiente.

---

<sup>8</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 654.

<sup>9</sup> Villegas Lara, René Arturo. **Op. Cit.** Pág. 39.

Asimismo, el autor Rodrigo Uría define al derecho mercantil como: “El derecho ordenador de la actividad económica constitutiva de empresa, o derecho ordenador de la organización y de la actividad profesional de los empresarios.”<sup>10</sup>

El citado autor, involucra dos aspectos de la actividad mercantil, siendo estos el económico y la inclusión de la empresa donde le da categoría de empresarios y comerciantes profesionales entre otros aspectos.

Como se puede observar el derecho mercantil es tratado por diversos autores de diversas nacionalidades, la mayoría llegando a la conclusión que el derecho mercantil es el derecho que rige las actividades del comercio.

#### **1.4. Fuentes**

Con relación al as fuentes del derecho mercantil, es importante destacar que en dicha disciplina jurídica se debe establecer en sentido formal la manera o forma de interpretación de la norma jurídica o la creación del derecho. Desde el punto de vista teórico, las fuentes formales del derecho se clasifican tradicionalmente en fuentes indiscutidas, para lo cual la ley, los usos del comercio y la costumbre forman parte de dicha clasificación. Así como las fuentes discutidas es decir, la jurisprudencia y el uso mercantil.

---

<sup>10</sup> Uría, Rodrigo. **Derecho mercantil**. Pág. 6.

Sin embargo, para el caso de Guatemala, la fuente formal del sistema jurídico es la ley tomando como referencia el ordenamiento constitucional que establece un régimen escrito o legislado de derecho.

Con relación al derecho mercantil, se sigue la orientación antes señalada tomando en consideración el Código de Comercio que en forma expresa señala en el Artículo 1 lo siguiente: “Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este Código y, en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil.”

Asimismo el Artículo 694 del mismo cuerpo legal regula: “Normas supletorias. Sólo a falta de disposiciones en este libro, se aplicarán a los negocios obligaciones y contratos mercantiles las disposiciones del Código Civil.”

Por consiguiente, la aplicabilidad de la normativa en mención y la ley supletoria correspondiente tratan de establecer la base legal de las fuentes del derecho mercantil guatemalteco. Respecto a la costumbre y la jurisprudencia estas no tienen carácter de fuentes formales del derecho guatemalteco, pues se consideran únicamente como elementos útiles, para determinar cuál debe ser la interpretación adecuada de la ley e incluso de las cláusulas negociables. Particularmente, la jurisprudencia se refieren a las decisiones del os tribunales pues estos tienen en todo caso una función creadora del derecho.

Como se indicó anteriormente, en el derecho mercantil guatemalteco, no hay más que la ley como fuente formal, y por ende queda excluido el uso del comercio pues este es un término prácticamente doctrinario sin embargo, ante la existencia en el ordenamiento jurídico, no hay necesidad de su aplicabilidad. Sin embargo, los usos del comercio o mercantiles se consideran como toda norma creada por la observancia uniforme y constante de los comerciantes en sus negocios y tomando en cuenta ello, se admite como fuente formal el uso de comercio siempre y cuando no se encuentre en el Código de Comercio, en el Código Civil o en otra disposición legal.

En materia doctrinaria, se distingue usos interpretativos y usos normativos, el uso normativa, representa una regla de derecho que se impone como tal a la voluntad de las partes y respecto al uso interpretativo, también conocido como convencional, es un criterio objetivo para buscar el sentido de la declaración de voluntad contenida en un contrato.

En Guatemala, particularmente solo se admite el uso interpretativo, tomando en cuenta que el Código de Comercio vigente en materia de interpretación de los negocios jurídicos se limita a señalar conforme el Artículo 669 lo siguiente: “Principios filosóficos. Las obligaciones y contratos mercantiles se interpretarán, ejecutarán y cumplirán de conformidad con los principios de verdad sabida y buena fe guardada, a manera de conservar y proteger las rectas y honorables intenciones y deseos de los contratantes, sin limitar con interpretación arbitraria sus efectos naturales.”

Además, el uso en los negocios mercantiles no constituye un uso particular de las partes, ni tampoco de las cláusulas, excepto si las mismas recogen un uso comercial, es decir, se trata de prácticas profesionales que dominan tácitamente la formación de los actos jurídicos y se deben entender e interpretar a la voluntad de las partes.

En materia mercantil, importante determinar el aspecto histórico de la materia objeto de análisis, partiendo que hace muchos años todos los actos de comercio forman parte de dicha disciplina jurídica, para lo cual diversos autores a través del tiempo han presentado diversidad de conceptos, desde el punto de vista económico, jurídico y mercantil, además, se hace referencia a las fuentes del derecho mercantil para el fortalecimiento y entendimiento de la aplicación práctica de los actos de comercio, particularmente en el ámbito mercantil.

## **CAPÍTULO II**

### **2. Los comerciantes**

#### **2.1. Aspectos generales**

En términos generales, se considera comerciante a toda persona individual, jurídica o especial que con ánimo de lucro y en forma permanente desarrolla actos de comercio. Son diversos los criterios, tanto en el aspecto doctrinario como jurídico para establecer fehacientemente cual es el requisito indispensable para ser considerado comerciante y básicamente es que dicha actividad la desempeñe en forma habitual, de lo contrario solo se considera a la persona como ejecutora de actos mercantiles.

Además, el comerciante está vinculado en su relación con el comercio y la economía respectivamente desarrollando actividades en el intercambio de bienes y servicios fortaleciendo precisamente a la economía y sobre todo obteniendo ganancias por la prestación de dichos servicios.

Así mismo son diversos los tratadistas que dan diversas definiciones del comerciante para el efecto se contemplaran algunas de las mismas.

Al respecto el tratadista guatemalteco Arturo Villegas, se refiere al comerciante de la siguiente manera: "Es aquella persona que, con intenciones de lucro, compra para

revender, colocándose o desarrollando una actividad intermediadora entre productor y consumidor de bienes y servicios.”<sup>11</sup>

De la misma manera Cabanellas, con respecto al comerciante señala: “En particular se llama comerciante, el que compra y hace fabricar mercaderías para vender por mayor o menor. Son también comerciantes los libreros, merceros y tenderos de toda clase, que venden mercaderías que no han fabricado.”<sup>12</sup>

El autor antes citado, hace referencia no solamente a los comerciantes en general, sino también a las personas que fabrican los productos, con la finalidad de vender los mismos.

Para el tratadista Manuel Ossorio comerciante es: “Individuo que, teniendo capacidad legal para contratar, ejerce por cuenta propia o por medio de personas que lo ejecutan por su cuenta, actos de comercio, haciendo de ello profesión habitual, en sentido más amplio, toda persona que hace profesión de la compra y venta de mercaderías”.<sup>13</sup>

De conformidad con el Artículo 2 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República, regula que: “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a los siguientes:

---

<sup>11</sup> Villegas, Arturo. **Op. Cit.** Pág. 47.

<sup>12</sup> Cabanellas, Guillermo. **Op. Cit.** Pág. 422.

<sup>13</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 193.

1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
2. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
3. La banca, seguros y fianzas.
4. Las auxiliares de las anteriores”.

## **2.2. Aspecto histórico**

Uno de los principales inicios del comercio y relativamente del comerciante se dieron en la antigua Persia una de las civilizaciones más avanzadas en cuanto al comercio para el efecto se puede indicar que: “Los persas impulsaron notablemente el comercio en Asia, establecieron vías de comunicación más seguras hacia los mercados que iban conquistando. Los fenicios se caracterizaron por la instalación de fábricas y acondicionamientos de puertos marítimos, reglamentaron la actividad comercial mediante tratados que originaron la celebración de las operaciones a crédito tan usuales en nuestro tiempo. Los griegos comenzaron a generalizar el uso de la moneda acuñada para facilitar la realización de las transacciones comerciales. Los romanos se caracterizaron por sus conocimientos y organización del derecho, alcanzaron una legislación destacada en la rama del derecho mercantil, siendo los precursores de las instalaciones de ferias y mercados, sistema que ha perdurado hasta la época actual.”<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Pirenne, Henry. *Las ciudades de la Edad Media*. Pág. 39.



Uno de los cambios más significativos en cuanto al comercio y los comerciantes se da en la época del descubrimiento de América, “el comercio europeo tomó gran auge, ya que los navegantes españoles, holandeses y portugueses, abrieron rutas marítimas desde Europa hasta el continente americano, siendo Francia en donde se redactó la primera legislación mercantil en 1673 durante la monarquía de Luis XIV, aunque estaba incorporada al derecho civil.”<sup>15</sup>

Para determinar el origen del comerciante, es importante señalar que éste ha estado vinculado directamente al derecho mercantil, precisamente porque el origen de dicha disciplina jurídica se desarrolló en el comercio marítimo, para el efecto, Paz indica: “Con la evolución del comercio y el derecho mercantil ese concepto de comerciante se ha ampliado, no solo por la aparición de las personas jurídicas y la empresa mercantil sino por la diversificación de los actos de comercio encaminados a la industria, la banca, seguros y fianzas.”<sup>16</sup>

El citado autor, hace referencia al origen del comerciante, mismo que se dio en las distintas actividades comerciales que surgieron día a día, por lo que las personas interesadas en tales movimientos decidieron realizar comercio en distintos lugares y en la prestación de diversos servicios siempre para la obtención de lucro.

---

<sup>15</sup> Ibid. Pág. 39.

<sup>16</sup> Paz, Roberto. *Teoría elemental del derecho mercantil guatemalteco*. Pág. 78.

### **2.3. Clasificación**

Son diferentes las clasificaciones de los comerciantes según la legislación de cada país en el caso de Guatemala dicha clasificación se encuentra regulada en el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, que hace referencia a dicha clasificación.

Para el efecto a continuación se describirán los tipos de comerciantes que existen en el medio guatemalteco:

#### **a) Comerciante individual**

Para ser comerciante individual se tiene que gozar con capacidad legal para contratar y obligarse, así mismo como ejercer actos de comercio con ánimo de lucro. Tal y como lo establece el Artículo 6 del Código de Comercio al referirse a la capacidad de los comerciantes de la siguiente manera:

“Artículo 6. Capacidad. Tienen capacidad para ser comerciantes las personas individuales y jurídicas que, conforme al Código Civil, son hábiles para contratar y obligarse.”

Como lo establece el Código Civil, Decreto Ley 106 en su Artículo 8 toda persona tiene que gozar de capacidad, y esta se obtiene al llegar a la mayoría de edad, para poder

ejercer sus derechos civiles. Así mismo dicho artículo establece que son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años y que los mayores de catorce años ya tienen capacidad para ciertos actos determinados por la ley.

#### **b) Comerciante social**

La necesidad del comerciante individual de unirse a otros comerciantes para unificar capacidad intelectual y económico con el objeto de explotar un negocio, ha hecho surgir al comerciante social o sociedades mercantiles, aunque este fenómeno no es exclusivo de esta rama del derecho, ya que también existen asociaciones de naturaleza intelectual, sindical, política y otras cuyo fin no es el lucro.

Para tal efecto el Código de Comercio Guatemalteco, al establecer lo referente a los distintos tipos de comerciantes sociales, este los regula en el artículo 10 a las sociedades y las clasifica de la siguiente manera:

1. La sociedad colectiva.
2. La sociedad en comandita simple.
3. La sociedad en responsabilidad limitada.
4. La sociedad anónima.
5. La sociedad en comandita por acciones.

### **c) Extranjeros comerciantes**

Todo extranjero que radique en Guatemala es libre de dedicarse al comercio, para tal efecto debe de tener residencia dentro del país así como obtener la autorización de las autoridades competente en dicha materia. La residencia es un estatus jurídico que se obtiene siguiendo un procedimiento administrativo en la Dirección General de Migración obtenida la residencia sigue otro procedimiento administrativo en el ministerio de Economía para recibir el permiso para dedicase al comercio.

Al respecto el Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República, en el Artículo 8 regula que: Los extranjeros podrán ejercer el comercio y representar a personas jurídicas, cuando hayan obtenido su inscripción de conformidad con las disposiciones del presente Código. En estos casos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los guatemaltecos, salvo los casos determinados en leyes especiales.

### **d) Cónyuges comerciantes**

En el código derogado se establecían una serie de normas tendientes a regular la actividad comercial de los cónyuges y se daba la impresión de querer énfasis en la situación jurídica del cónyuge. El código actual no dispone ninguna restricción para que el cónyuge ejerza comercio.

Los casados pueden dedicarse en forma separada o en conjunto al comercio; y si lo hacen juntos los dos son considerados comerciantes, a menos que uno de ellos sea auxiliar del otro la única posibilidad legal del derecho de la mujer a ejercer el comercio está en los Artículos, 113 y 114 del Código Civil donde se dispone que si la actividades fuera del hogar causan perjuicio al cuidado de los hijos y la atención del mismo, el marido puede oponerse jurídicamente fuera de esta potencial limitación, la mujer es sujeta de libertad de comercio e industria.

#### **2.4. Capacidad**

El Código de Comercio, en el Artículo 1 establece a los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos y las cosas mercantiles se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código Civil, para el efecto, el Artículo 6 del Código de Comercio antes citado, regula: "Capacidad. Tienen capacidad para ser comerciantes las personas individuales y jurídicas que, conforme al Código Civil, son hábiles para contratar y obligarse."

Como se observa en el Artículo arriba citado, el Código de comercio es claro, al establecer que para determinar la capacidad de una persona que quiera ser empresario o comerciante esta debe cumplir con lo establecido en el Artículo 8 del Código Civil vigente en Guatemala.

Se toma en consideración con respecto a lo anterior, lo que regula el Artículo 8 del Código Civil vigente en Guatemala, el cual establece lo siguiente: “La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años. Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley.”

Con respecto a lo anterior, la normativa civil, es bastante específica al detallar claramente en qué momento una persona tiene capacidad para contraer derechos y obligaciones ante cualquier negocio que este desee realizar.

Se debe tomar en cuenta que el Artículo 1251 del Código Civil, se estipula que: “El negocio jurídico requiere para su validez: capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito.”

Mención especial merece el caso de las personas incapaces y las declaradas en estado de interdicción ya que cuando alguno de ellos adquiriera ya sea por herencia o por donación una empresa mercantil, se debe recurrir a un juez para que este sea quien decida si la negociación continúa o se liquida atendiendo a que sea o no beneficiosa la conservación de la empresa en esas condiciones; lo delicado del caso es cuando el testador expresamente ha solicitado la continuidad de la empresa, en ese caso se deberá estar a lo dispuesto por el testador a menos que el juez considere que no es conveniente para los fines de la entidad.

## **2.5. Derechos de los comerciantes**

Se debe tomar en cuenta que el ser comerciante esto conlleva en términos generales tanto deberes como derechos, los cuales se deben cumplir para así cumplir con los requisitos que establece la normativa guatemalteca.

Con respecto a los deberes que el comerciante debe cumplir de conformidad con el Código de Comercio vigente en Guatemala se encuentran los siguientes:

- El Artículo 333 regula que el comerciante se debe inscribir en el Registro Mercantil, este es un deber el cual deben cumplir los empresarios, a la empresa, a los establecimientos, a los administradores o representantes y a los actos que impliquen constitución, modificación o particularidad sobre el empresario y su empresa.
- El Artículo 361 establece que se debe contratar con cualquiera que solicite sus productos o servicios, observando igualdad de tanto entre las diversas categorías de consumidores.
- De conformidad con el Artículo 368 se debe llevar contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el principio de partida doble y usando principios e contabilidad generalmente acatados.
- Asimismo en el Artículo 344 del cuerpo legal antes citado, regula que es deber colorar la patente de comercio que le expida el registrador mercantil, en un lugar visible de toda la empresa o establecimiento que le correspondan.

Con respecto a los derechos del comerciante la ponente considera que son los siguientes:

- Se titular de su empresa y consecuentemente organizarla y dirigirla.
- Disponer sobre los signos distintos de su empresa.
- Cesar en su actividad mercantil.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que el Código de Comercio guatemalteco, hace una distinción con respecto al pequeño comerciante, ya que solamente tiene importancia práctica por lo que hace a la obligación de inscripción en el Registro Mercantil, de la cual se le exime ya la facultad de omitir algunos libros de contabilidad, para ambos casos la ley guatemalteca utiliza la cuantía del negocio del comerciante, es así que establece que es obligatoria la inscripción de los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más, por lo que los Artículos 334 y 368 determinan la dimensión de la actividad del empresario y a pesar de utilizar diferente terminología debe entenderse que usan un mismo criterio y que ambas se refieren al dinero que el empresario tiene para su actividad, sea fijo o circulante sin que se incluya el volumen de los negocios, porque no es capital, ni se calculan las deudas.

Finalmente, se puede indicar que el comerciante es toda persona inmersa dentro del mundo del comercio ya sea dentro de la economía formal o ya sea la economía informal, así mismo se puede indicar que dentro del presente capítulo se desarrolló lo relativo a los aspectos generales de estos, así como el aspecto histórico que es muy



importante para saber cuál es el origen del comerciante así como fue su evolución a través de la historia, otro de los temas que se abordó fue la clasificación del comerciante de acuerdo a la legislación guatemalteca, de la misma manera cuál es su capacidad para ser comerciante y sobre todo cuáles son los derechos que este posee.

La temática de los comerciantes, ha sido objeto históricamente de diversos estudios, análisis y sobre todo de comparaciones, tomando en cuenta la diversidad de actividades que desarrollan, principalmente en el ámbito comercial, bancario y otros.

Además, importante señalar que de acuerdo a la normativa vigente en Guatemala, los comerciantes se clasifican en individuales, sociales y especiales, de acuerdo a la actividad que desarrollan, siendo indispensable para el ejercicio del comercio tener la capacidad conforme las disposiciones del Código Civil y dentro de los derechos que le asisten a los comerciantes, estos se encuentran determinados en el Código de Comercio vigente en Guatemala.

## CAPÍTULO III

### 3. Registro Mercantil

#### 3.1. Aspecto histórico

El Registro Mercantil se creó como una institución estatal mediante el Decreto número 2-70, Código de Comercio según estipulan los Artículos 332 y 333 y el Acuerdo Gubernativo número 30-71 que contiene el reglamento que regula el funcionamiento. Fue creado con jurisdicción en toda la República y el mismo es dirigido por un Registrador, a quien se le denomina Registrador Mercantil General de la República.

El Registro Mercantil es una institución pública, por lo que los documentos, libros y actuaciones que allí se ejecutan son públicos. En la creación del Registro Mercantil, los legisladores tomaron como base los principios registrales de publicidad, determinación, tracto sucesivo, prioridad o rango, fe pública, y principios de legalidad y seguridad.

En su funcionamiento el “Registro Mercantil depende del Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía. El 1 de enero de 1971 se emite el Código de Comercio de Guatemala, Decreto número 2-70 del Congreso de la República (Código de Comercio) y la Institución Administrativa encargada de la aplicación de dicho cuerpo legal es el Registro Mercantil.”<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> [www.registromercantil.gob.gt/sociedadesMercantilesExt.asp](http://www.registromercantil.gob.gt/sociedadesMercantilesExt.asp), (Consultado: 22 de febrero de 2014).

La sociedad en su proceso de evolución y civilización se ha visto forzada a crear una serie de normas jurídicas y morales que garantizan la vida comunitaria, es decir, ha creado reglas que regulan las relaciones jurídicas mercantiles entre los hombres, con el objeto de mantener un equilibrio entre los mismos; es de esta idea que surge la necesidad de la creación de un Registro Mercantil.

“El antecedente directo del Registro Mercantil actual se encuentra en las corporaciones de comerciantes de la edad media. Para estos gremios una de sus funciones era la de llevar un libro en que se inscribían los comerciantes pertenecientes a la corporación. En principio era un simple control de los sujetos que se dedicaban al comercio; posteriormente devino en un órgano administrativo cuya finalidad era registrar sujetos del comercio y darle publicidad frente a terceros a todo aquello que interesa a la seguridad jurídica.”<sup>18</sup>

El Registro Mercantil, es una institución jurídica que entre sus objetivos primordiales está la de brindar publicidad y firmeza a los actos y contratos del comercio, mediante la inscripción de las partes y de negocios jurídicos en la oficina especial confiada a un funcionario público, quien da fe de la autenticidad de las manifestaciones y de los datos que constan en los libros y asientos por él autorizados.

Los antecedentes del Registro Mercantil se encuentran en las activas ciudades italianas de fines del Medioevo. En los pueblos hispánicos, la matrícula de comerciantes se

---

<sup>18</sup> Villegas Lara, Arturo. *Op. Cit.* Pág. 340.

menciona en la Nueva Recopilación, pero no adquiere formalidad hasta la entrada en vigencia del Código de Comercio peninsular de 1829.

Al reformarse la codificación en 1886 se estableció en cada capital de provincia un Registro Mercantil; y en las litorales o en las interiores de navegación fluvial de interés se implantaba el registro de buques.

Al reformarse la legislación en 1973, se proclama que el Registro Mercantil, tiene por objeto la inscripción de los comerciantes o empresarios mercantiles individuales, las sociedades mercantiles, los buques, las aeronaves, cualesquiera personas o entidades, naturales o abstractas, públicas o privadas aunque no se dediquen habitualmente al comercio, cuando realicen actos o posean bienes sujetos a inscripción según las leyes o reglamentos de la esfera mercantil.

En la actualidad, la inscripción en el Registro Mercantil es potestativa, en principio, para los comerciantes o empresarios mercantiles individuales.

Es obligatoria para los navieros, sociedades mercantiles o industriales y las personas o entidades que la ley establezca. También se obliga la inscripción de los buques y aeronaves con fines mercantiles o industriales.

El Registro Mercantil, es público y el contenido de sus libros se presume conocido por todos, y por ello no podrá invocarse su ignorancia. Los documentos inscribibles y no

inscritos no producen efecto respecto de terceros. La falta de inscripción no puede invocarla el que haya incurrido en omisión al respecto. El contenido de los libros se presume exacto y válido; si bien la inscripción no convalida los actos o contratos nulos con arreglo a la ley.

En Guatemala, tomando en consideración que la vida moderna está saturada de relaciones comerciales, se presentó la necesidad de cambiar las leyes que venían operando desde hace muchos años; ya que las mismas se hacían inoperantes, obsoletas o ineficaces. Por lo que fue necesario emitir nuevas leyes de comercio que se adaptaran a la realidad nacional actual, porque el derecho no es estático, por el contrario, es dinámico, las leyes marchan al compás del desarrollo social, económico, político y social del país.

El Registro Mercantil, “viene a llenar un vacío que desde hace tiempo se hacía sentir. Era necesario crear una institución que centralizara muchos actos de comercio que se encontraban diseminados en otros órganos de la administración pública. El Estado dentro de su función coordinadora de la vida nacional, ve la necesidad de crear una institución capaz de manejar en una forma ordenada y técnica, el comercio y las relaciones que derivan del mismo, por tal razón, surgió el Registro Mercantil, el cual ha tomado verdadera importancia, la que los legisladores previeron con su creación, y cada día se proyecta con mayor trascendencia en las relaciones comerciales, como una

institución garante del Código de Comercio, que constituye la ley fundamental del movimiento comercial del país.”<sup>19</sup>

Queda claro que el Registro Mercantil es producto de la necesidad provocada por el desarrollo del comercio actual, lo cual ha obligado al Estado a crear un órgano administrativo funcional a través del cual deben canalizarse las relaciones derivadas de los actos mercantiles; es así como fue emitido el Decreto número 2-70, Código de Comercio.

A partir de 1998, se introducen nuevas expectativas para el Registro Mercantil, se tiene una visión de progreso y actualización hacia la tecnología computarizada de la época contemporánea. Se inicia un cambio estructural en los procedimientos, sustituyendo los procedimientos manuales en libros físicos, por procedimientos de avanzada tecnología.

Es así como se inicia todo un proceso de reingeniería para lograr la modernización de Registro Mercantil y a partir de 1998 se inician las operaciones registrales, en libros electrónicos, los cuales vinieron a sustituir los libros físicos que anteriormente se utilizaban.

Todo registro tiene la finalidad de dar publicidad a la materia sujeta a inscripción. Estos registros, por su labor específica, tienen características propias; pero hay una teoría general registral, que fija los principios medulares de la función pública de los registros,

---

<sup>19</sup> *Ibíd.* Pág. 340.

al grado de que se hable de un derecho registral formulado en torno a la teoría del derecho notarial.

### **3.2. Organización**

La organización del Registro Mercantil es la que se enumera a continuación:

#### **a) Dirección (Registrador Mercantil General de la República)**

El jefe de esta oficina es el Registrador Mercantil General, nombrado por el ejecutivo a través del Ministerio de Economía. Debe ser Abogado y Notario, Colegiado Activo, guatemalteco de origen y contar por lo menos con cinco años de ejercicio profesional; es en consecuencia el jefe administrativo y tiene entre sus funciones la de autorizar con su firma completa cada inscripción, anotación o asiento que se haga en los libros respectivos y la razón de autorización de los libros de comercio. La omisión de este requisito inválida la inscripción, anotación, asiento o razón (Artículos 5º. 9º. Del Reglamento del Registro Mercantil).

Propone para su nombramiento al personal necesario para el desempeño de sus funciones las cuales se rigen por acuerdo interno emitido por el propio registrador. En cuanto a la responsabilidad personal del registrador mercantil derivada del ejercicio de sus funciones.

La calificación de los documentos presentados al registro para su inscripción debe realizarla el funcionario bajo su propia responsabilidad. En tal sentido, aunque el registrador no es parte en un litigio en que se ventile la validez o nulidad de una inscripción, excepto cuando se le deduzca responsabilidad por usos de sus funciones o por defectos de una inscripción, o cuando se interpongan recursos de reclamo en su contra, si es evidente que este funcionario puede incurrir en tres clases de responsabilidad, a saber: penal, civil y disciplinario o gubernativa, derivadas del ejercicio de su cargo.

#### **b) Secretaría**

En la escala jerárquica de la entidad objeto de análisis el segundo lugar lo ocupa el secretario. El secretario funge eventualmente como Registrador Mercantil General Sustituto, especialmente en aquellos casos de falta por enfermedad o ausencia y accidentalmente cuando el Registrador, sus hijos, hermanos o padres intervengan como otorgantes o representantes en una escritura o documento inscribible, o bien, que sean parte en cualquier oposición que proceda o en juicio en que se ordene el mandamiento u orden para su inscripción o anotación por parte de juez competente; teniendo todas las facultades legales para desempeñar ese cargo cuando las circunstancias indicadas lo requieran.

Es su función administrativa la ejecución, supervisión y administración de las unidades especializadas en el registro y de las diferentes operaciones registrales, desempeñando



el cargo de jefe personal, delegando en el jefe de la sección de contabilidad el manejo del presupuesto de la institución.

Su cargo es además de enlace directo entre el registrador y los demás elementos humanos y le obliga a llevar el libro de actas relativo a todas las actividades administrativas que se desarrollen. Como consecuencia de ello distribuye el trabajo diario desde el escritorio de presentación o solicitud hasta concluirlo con la firma del registrador, teniendo a su cargo una calificación previa de los expedientes que ingresan con el objeto de evitar resoluciones inútiles, pues estas se producirán únicamente cuando falten requisitos para llenar en los documentos que se presenten.

### **c) Receptoría de documentos**

Tiene esta sección una función dual ya que es a la vez una oficina de información. Tiene a su cargo la recepción de documentos, papelería, escritos, formularios, solicitudes y correspondencia, facilitando a la vez la información relativa a las diligencias y operaciones a cargo de esa dependencia.

El encauzamiento de todo tipo de solicitudes se hace por medio de esta sección previo el pago de los derechos correspondientes cuando así proceda, especialmente en el caso de primeras solicitudes procediendo entonces el encargado de la sección a ordenar el expediente que se formara, y con constancia de entrega extiende al interesado una contraseña con el número de identificación de dicho expediente; cuando

se trata de solicitudes nuevas es anotada de inmediato en el libro de ingresos en todo caso y remitida a la sección que corresponde para que siga el trámite respectivo correspondiéndoles los encargados de la respectiva sección su estudio, revisión y dictamen para la respectiva calificación.

Es importante destacar que, cuando se trata de inscripciones relativas a sociedades debe presentarse el original del testimonio de la escritura a la que haga referencia la inscripción solicitada y copia legalizada del mismo. El primero, debido razonado, es devuelto inmediato por la sección de recepción y la segunda, con su duplicado, queda en el expediente para trámite y archivo en su registro.

#### **d) Sección de órdenes de pago**

Su función principal es extender las órdenes de pago a favor del Estado y conforme el arancel respectivo, por los derechos de inscripción que correspondan y de las multas por inscripción extemporánea cuando así proceda, así como las relativas a la autorización de libros de contabilidad y de planillas.

#### **e) Sección de auxiliares de comercio**

Tiene a su cargo las inscripciones y anotaciones referentes a quienes siendo o no comerciantes, tiene a su cargo la dirección, administración o representación de una empresa individual o sociedad de carácter mercantil, que opera o está por operar en el

país derivado de ello es que esta sección inscribe, por una parte, a los auxiliares de comercio propiamente dichos, y por otras, a los mandatarios. Este tipo de inscripciones se hace individual, abriéndolos un folio especial y otorgándoles un numero correlativo dentro del tiempo de inscripción de que se trate en base a siglas de identificación, los que encabezan todos los folios correspondientes a las mismas llevándose al efecto los índices respectivos.

#### **f) Sección de empresas**

Esta sección a cargo de la inscripción de las empresas obligadas a efectuarla de conformidad con el Artículo 334 del Código de Comercio, que establece que aquellas de cuyo capital sea de Q.2,000.00 o más, también inscribe a aquellas cuyo capital sea menor y que opcionalmente lo solicite. En el primer caso la solicitud debe presentarse dentro de un mes de haberse abierto la empresa o establecimiento, pues la omisión será sancionada con multa.

Es importante tener en cuenta que en el artículo antes mencionado el plazo para solicitar la inscripción de la apertura de empresa o de los demás hechos y relaciones jurídicas es de un mes contado a partir de su acaecimiento.

Pareciera, que esta disposición otorga una autorización expresa para que una empresa pueda operar durante un mes sin llenar los requisitos de ley. En la práctica esta disposición es inoperante, pues de no contar con la patente respectiva ninguna

empresa es inscrita en los registros fiscales respectivos, RTU, NIT, IVA, ISR, y en consecuencia está en la imposibilidad de realizar los actos comerciales inherentes a su calidad, como lo son, comprar, vender, importar, exportar, facturar, entre otros.

Tiene a su cargo esta sección, asimismo la transmisión de las empresas mercantiles como un bien no dinerario, el cambio de local del establecimiento, el cambio de nombre comercial, de objeto y de administrador, así como la clausura de las empresas mercantiles.

#### **g) Sección de sociedades mercantiles**

Esta sección tiene a su cargo la inscripción de las sociedades y hechos jurídicos relativos a estas. Está a cargo de un jefe, una o varias personas encargadas de inscripciones de sociedades, otra encargada de la inscripción en el libro diario de los expedientes que ingresan, otra para la inscripción de acciones, actas de asambleas extraordinarias de accionistas, disoluciones y fianzas de HAZ y una encargada de extractar las escrituras para inscribirlas.

Es importante destacar que las actuaciones de los trámites que se realizan para estas inscripciones van precedidas de la opinión o dictamen de los abogados y asesores y el visto bueno del registrador mercantil. Caso contrario, el registrador hará las observaciones pertinentes, devolviendo el expediente al asesor correspondiente.

## **h) Sección de procesamiento electrónico de datos**

En ella convergen todas las inscripciones operadas por las distintas secciones que conforman el Registro Mercantil la cual procesa los índices alfabéticos y numéricos a través del procedimiento siguiente:

- a) Procesamiento de índices preliminares
- b) Procesamiento de índices definitivos
- c) Procesamiento de libros preliminares
- d) Procesamiento de libros definitivos, las cuales permitan el control de las inscripciones efectuadas por el Registro Mercantil desde su inicio de labores hasta la fecha.
- e) Elaboración de índices de sociedades mercantiles clasificadas alfabéticamente por denominaciones o razón social y por nombre comercial.
- f) Clasificación numérica que se refiere al número de expedientes y al número de registro.
- g) Elaboración de los siguientes índices:
  - De capitales sociales
  - De (Kardex) de modificaciones de denominaciones o razones sociales
  - Alfabéticos de nombres comerciales de empresas por los apellidos y nombres de los propietarios (si son personas individuales) o por la denominación o razón social (cuando el propietario de la empresa mercantil sea una sociedad).

- Alfabéticos de auxiliares de comercio clasificados por los nombres y apellidos de estos. (Representantes legales, Gerentes Generales, Administradores) y de los mandatarios clasificados de igual forma.
  - Alfabéticos clasificados por la denominación o razón social de las sociedades a quienes los auxiliares de comercio y mandatarios del presente.
  - Alfabéticos por apellidos y nombres de los comerciantes individuales
  - Numéricos, (que hacen referencia al número de presentación o expediente), e índices de registro, (que hace referencia el número de inscripción del comerciante individual).
- h) Clasificación numérica de las anteriores inscripciones que hace referencia al número de expediente y el número de registro.
- i) Esta sección lleva también control de las inscripciones de Emisión de Acciones recibiendo al efecto la información pertinente de la sección de sociedades mercantiles y procesando al efecto índices alfabéticos por la denominación o razón social de la entidad que emite las acciones, e índices numéricos que hacen referencia al número de presentación o expediente y al número de registro o inscripción.
- j) Elaboración del libro de control interno (también llamado PED procesamiento electrónico de datos (IBM) adicional a los controles generales ya descritos.

#### **i) Sección de contabilidad**

Dentro de sus funciones se destacan a las relativas al análisis, razón y custodia de los valores a cargo del Registro Mercantil, sus actuaciones están definidas dentro del

sistema de contabilidad fiscal, realizando un control estricto en el desarrollo de las operaciones contables.

Es el órgano a cargo del mantenimiento económico del Registro Mercantil independiente del Proceso Registral, realizado a través de estudios anuales de factibilidad y rigiendo su accionar por medio del presupuesto general de gastos interviniendo en su accionar otras entidades gubernamentales, especialmente la fiscalizadora representada por la Contraloría General de Cuentas.

#### **j) Sección de archivo**

Esta sección concentra la documentación que forman los expedientes respectivos con los cuales se han registrado las distintas inscripciones registrales. Cada expediente formado o inscrito en las distintas secciones ya analizadas, es recibido en el archivo y realizado minuciosamente por su encargado para posteriormente declarado en un reporte o lista de control, clasificándolo por medio del sistema numérico determinado por la sección de recepción de documentos y siendo archivado finalmente en el anaquel correspondiente.

#### **k) Sección de Autorización de libros de contabilidad y otros**

Esta sección tiene a su cargo la función jurídico económico por la cual el Registro Mercantil faculta a una persona individual o jurídica a operar las cuentas de su

movimiento comercial y asentarlas en sus libros de contabilidad, obligatoriedad contenida en los Artículos 368 y 372 del Código de Comercio y en otras leyes especiales, como lo son el Artículo 46 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto número 26-92 del Congreso de la República; Artículo 5, incisos 4º. 10º. 17º. Artículos 21 y 29 numeral 10º, Ley de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolo, Decreto 37-92 del Congreso de la República, y Artículos 3º, 4º, 13 y 15 del Decreto Ley 1450 de Fecha 19 de Octubre de 1940 relativo a las normas que deben aplicar los contadores y tenedores de libro.

Para proceder a la autorización de los libros de contabilidad presentados a esta sección la misma requiere que estén previamente habilitados por la Dirección General de Rentas Internas y que no tengan operado ningún asiento.

Es importante destacar que esta obligatoriedad alcanza también a los libros de actas, emisión de acciones y planillas. Las hojas de los libros indicados son selladas y rubricadas en esta sección para luego ser trasladados al Registro Mercantil para su firma, quedando con ello legalmente autorizados.

### **3.3. Funciones**

El Registro Mercantil tiene la obligación de inspeccionar, en las delegaciones ubicadas en distintos departamentos de la república, por lo menos dos veces al año, ya que debe rendir informe al Ministerio de Economía.



Una de las funciones del registrador mercantil según la legislación guatemalteca, es expedir las patentes de comercio de empresas y de sociedades a todo comerciante social, individual, auxiliar de comercio, empresa o establecimiento inscrito, que haya cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

También es atribución del registrador la autorización de inscripciones, anotaciones o asentamientos en los libros respectivos, por medio de su firma, otorgándole con ello validez a dichos actos. Además debe conservar los documentos, solicitudes y formularios, de forma ordenada, para que el momento que sea solicitado la consulta, sea otorgado al sujeto de manera fácil y rápida. El registrador tiene la facultad de suspender o denegar la inscripción de cualquier documento, pero siempre deberá ir razonado estableciendo los fundamentos legales, como así como los defectos o vicios que deban ser subsanados, y devolver el documento original. También es quien debe llevar a cabo la inscripción de los auxiliares de comercio, tanto nacionales como extranjeros.

Su investidura comprende hacer uso de las medidas de apremio, de apercibimiento y multa, de conformidad lo estipula en el Reglamento del Registro Mercantil General de la República. Impondrá las sanciones establecidas en el Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, en el momento debe tener conocimiento de oficio por medio de la denuncia, de terceros o infracción cometida. Por último, el registrador tiene una suma importancia, la cual consiste en resolver las oposiciones planteadas por los interesados en cuanto a la inscripción de sociedades mercantiles.

Por lo contrario, si no existieran fundamentos suficientes para otorgar la oposición, también se encuentra facultado para declarar sin lugar la oposición. La Ley atribuye al registrador mercantil la facultad de resolver las oposiciones planteadas, sin embargo, no contempla un procedimiento de cómo resolverlas.

### **3.3.1. Función calificadora registral**

El Diccionario de la Lengua Española establece como definición de calificar: “Apreciar o determinar las cualidades o circunstancias de un tema o cosa. Expresar o declarar este juicio.”<sup>20</sup>

Se debe entender que calificar es un acto en donde un determinado sujeto emite su opinión para poder acreditar o determinar que sí cumple con los requisitos solicitados. Por ende el calificador determina llevar a cabo un análisis y estudio sobre la suficiencia o de lo contrario insuficiencia, de las cualidades o requisitos materiales y formales de una persona o cosa, para poder emitir cierto dictamen sobre el objeto calificado.

La calificación registral como consecuencia, consiste en realizar por parte de las autoridades registrales y en especial por el registrador, una apreciación, examen, investigación, confirmación de la legalidad y veracidad de los títulos y documentos que se presentan en el registro, antes de proceder al asiento, anotación o inscripción de aquellos. La consecuencia de realizar la calificación registral puede consistir en ser

---

<sup>20</sup> Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Pág. 300.

aprobada, suspendida o denegada la solicitud, de conformidad con lo estipulado en la legislación guatemalteca.

Para efectos de análisis, dependiendo del caso en concreto, se podrá complementar o subsanar dichos errores y solicitar la inscripción posterior. La calificación pues, es el análisis que se limita únicamente a manifestar si procede, suspende o rechaza la inscripción, anotación asiento de los derechos y actos solicitados de conformidad con la Ley.

La presente facultad otorgada al registrador se encuentra conferida por mandato legal que proviene del Código de Comercio, establecida de manera determinada si el documento cumple con los requisitos legales, que no contemple ninguna estipulación contraria a la Ley o al orden público, y por último, que no perjudique derechos de terceros.

El Registro Mercantil por este medio, otorga garantía, seguridad, publicidad y certeza jurídica a todos los sujetos que solicitan la inscripción, anotación o asiento de actos o contratos mercantiles en el libro respectivo, de esta forma, es indispensable que el Registrador, sea una persona de reconocida capacidad como abogado o notario, así como que se encuentre adecuadamente asesorado por profesionales de la materia, y que además investigue, revise y vele por el cumplimiento de las formalidades legales de aplicación de la ley, desarrollando una función fiscalizadora al califica todos los documentos presentados.

Dicha función implica el estudio y revisión de los documentos presentados para hacer efectiva su inscripción. Si al llevar a cabo el estudio y revisión del documento, el Jefe Administrativo del Registro Mercantil General de la República determina que existe vicio, defecto o contravención a los requisitos estipulados en la ley, entonces debe rechazar su inscripción emitiendo dictamen jurídico sobre la validez formal del documento.

En cada opinión y calificación realizada debe citar la ley en la que funda su criterio a fin de evitar abusos de poder o arbitrariedades. La función calificadora es limitada, porque es exclusiva para otorgar o denegar la inscripción del documento no conoce las nulidades, falsedades o vicios de fondo, a que no son competencia del registrador, si no competencia en cuanto a la discusión o resolución por parte de los tribunales de justicia de Guatemala.

En virtud de todo lo expuesto que comprende la calificación registral siendo limitado, los sujetos interesados en contener la inscripción, anotación o asiento de determinado documento que comprenda un acto o negocio jurídico, pueden además recurrir a los recursos legales establecidos en la legislación guatemalteca en el caso en que difieran del criterio registral, para obtener una resolución judicial.

La calificación registral es el examen efectuado por el registrador para determinar si el título, sobre el cual se solicita su inscripción, cumple con los requisitos legales esenciales para poder llevar a cabo su registro en dicha institución.

El principio de la fe pública registral enseña que el registro se reputa siempre exacto en beneficio del adquirente que contrató confiado en el contenido de los asientos, y lo protege de manera absoluta en su adquisición, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la ley. Este principio beneficia al tercero que al considerar como verdadero el contenido del asiento registral del derecho del cual es titular su tridente, es mantenido en su derecho con una presunción iuris et de iure, es decir, una presunción del derecho que no admite prueba en contrario.

Para entender la protección absoluta que brinda el principio de fe pública al registro, debe tenerse en cuenta que toda transmisión del dominio, así como todo acto de gravamen, exige la existencia de un acto o contrato válido, y la pre-existencia del derecho transmitido o gravado en el patrimonio del enajenante, sin la preexistencia del derecho, la transmisión es imposible, porque nadie pueda dar lo que no tiene.

El acto o contrato objeto de la inscripción solo debe llegar al registro cuando es válido, de no serlo no puede dar vida al derecho real; la calificación y la aplicación del principio de legalidad en dicha actividad por parte del registrador tiende a garantizar que los títulos inscritos sean válidos, perfectos y eficaces. Pero en el caso de que no lo sean, y a pesar de ello fueran inscritos, el registrador se inhibe en la cuestión de su validez, sin convalidarlos ni subsanar los vicios de nulidad.

### **3.4. Delegaciones departamentales**

Para su buen funcionamiento y considerando a los usuarios en el interior de la República se contempló la creación de delegaciones del Registro Mercantil en los departamentos del interior. El objeto principal de dichas delegaciones es facilitar a los comerciantes que residen y operan en el interior de la República, realizar sus trámites concernientes al Registro Mercantil, sin que les cause mayores gastos y tiempos en su trasportación a la ciudad capital.

Hasta la presente fecha, el Registro Mercantil General de la República cuenta con las siguientes delegaciones departamentales:

- a) Chimaltenango
- b) Sololá
- c) Chiquimula
- d) Jalapa
- e) Mazatenango
- f) Peten
- g) Quetzaltenango
- h) Quiche
- i) San Marcos
- j) Zacapa
- k) Izabal

- l) Huehuetenango
- m) Cobán
- n) Escuintla

De tal manera con dichas delegaciones se descongestiona la afluencia de usuarios en el Registro Central, ya que las mismas son encargadas de proporcionar en el interior de la República de asesoramiento e inscripción de trámites.

### **3.5. Libros del registro**

El Registro Mercantil General de la República de Guatemala, de conformidad con la normativa guatemalteca debe llevar libros para hacer en ellos las inscripciones que correspondan, para el efecto, el Código de Comercio vigente en Guatemala, específicamente en el Artículo 333 establece que son: “1. De comerciantes individuales. 2. De sociedades mercantiles. 3. De empresas y establecimientos mercantiles. 4. De auxiliares de comercio. 5. De presentación de documentos. 6. Los libros que sean necesarios para las demás inscripciones que requiera la ley. 7. Índices y libros auxiliares.”

Se debe tomar en consideración que el Código de Comercio guatemalteco, en el Artículo antes citado, regula que solamente existen dos formas de libros que son los empastados o de hoja sueltas, en ambos casos deben estar foliados, sellados y

rubricados por un Juez de Primera Instancia de lo civil, el cual debe expresar en el primero y último folios la materia a que el libro se refiera.

Uno de los Registros de mayor importancia y trascendencia en la actividad económica de Guatemala es indudablemente el Registro Mercantil, pues este tiene como función esencial recibir todas las solicitudes de inscripción que presenten los comerciantes para el ejercicio de sus actividades y en ese orden, es fundamental establecer que dicha dependencia del Ministerio de Economía, juega un papel importante en la actividad económica de Guatemala.

Para el efecto, son diversos los servicios que presta dicho registro público, principalmente a las personas que se dedican a la actividad comercial, no solo en la ciudad capital sino también en los departamentos, pues como se indicó anteriormente cuenta con delegaciones en algunos de ellos para facilitar la inscripción de las actividades que desarrollan los comerciantes.







## **CAPÍTULO IV**

### **4. Economía informal**

#### **4.1. Aspectos generales**

La economía informal existe, aunque no siempre sea fácil de definir o de identificar quién está en ella. Los intentos de definición desde un punto de vista económico, sociológico o jurídico, así como el uso de métodos cuantitativos o cualitativos para las propias definiciones y mediciones de la amplitud del fenómeno, no sustituyen la percepción popular de la informalidad. Las personas, en general, conocen el mundo de la informalidad desde su perspectiva nacional y desde su propia experiencia, y ambas están influidas por las causas de la informalidad y por sus manifestaciones más evidentes. El mayor o menor desarrollo de los países y el grado de riqueza o pobreza de sus sociedades, puede conducir a visiones muy distintas.

La intervención del Estado, en el desarrollo económico tiene como objetivo primordial, la elevación del nivel de vida de sus habitantes, para lo cual necesita alcanzar determinada tasa de crecimiento económico. Este principio, en un momento dado puede ser satisfactorio o en tal caso la política económica tenderá a mantenerla, pudiendo ser necesario intentar un incremento de la misma, el objeto del proceso de planificación de desarrollo se basa en determinar que tasa debe ser la que se propone

alcanzar y luego como proceder financieramente para lograr un nivel económico adecuado, que permita alcanzar los objetivos propuestos.

Cuando dichos objetivos no se cumplen, el Estado, la economía y la población, se enfrentan a serias dificultades, tanto sociales como económicas, esta última, afecta a la mayoría de la población, la falta de generación de empleo promueve la búsqueda de otras actividades, con el propósito de obtener ingresos que cubran las necesidades básicas de subsistencia, dando origen en muchas ocasiones a realizar actividades o tareas distintas de su especialidad o conocimiento o en forma empírica.

Guatemala, como país subdesarrollado tiene una alta propensión a importar y existiendo una notoria discrepancia entre la demanda de importaciones y la capacidad de exportar, que puede llevar fácilmente a graves desequilibrios de la balanza de pagos, se debe orientar la capacidad de importar hacia la adquisición de bienes de capital, antes que a bienes de consumo, especialmente de consumo suntuario. En el proceso de desarrollo económico de áreas subdesarrolladas, es de singular importancia y de alta prioridad desarrollar actividades que tengan un mayor margen de disponibilidad de generar empleo en beneficio de la población guatemalteca.

Por otra parte el desarrollo económico, es una tarea en la que participan todos los sectores de la sociedad, cada uno de ellos debe recibir la parte proporcional de los logros de dicho desarrollo, que corresponde a su esfuerzo. En la actualidad, en el sistema político democrático vigente, es indispensable el desarrollo de las fuerzas

productivas, en la búsqueda de la prosperidad social y por ende la eliminación de la miseria y la pobreza, con ello se busca la convivencia y tranquilidad social y sobre todo la vida institucional, que son condiciones para un desarrollo armónico y humanístico dentro de una sociedad determinada.

Sin embargo, para el caso de Guatemala, a pesar de la existencia de un mandato constitucional bastante futurista en materia económica y de desarrollo social los problemas se presentan constantemente, como consecuencia de varios factores entre los cuales se encuentran de índole político, social y económico entre otros, donde el Estado deja de responder a sus obligaciones inherentes a la sociedad, generando intranquilidad social, la población necesita de fuentes de empleo para promover su desarrollo económico y familiar y al no tenerlo debe buscar los mecanismos de subsistencia desarrollando actividades considerados dentro del sector de la economía informal o en su caso acciones de migración interna como externa, precisamente por la falta del crecimiento económico, personal y familiar.

De la misma manera existen diversas formas de llamar a la economía informal como lo establece el siguiente tratadista: "la literatura hace uso de tres definiciones distintas: a) La economía subterránea que es aquella que utiliza medios ilícitos para la obtención de fines también ilícitos; b) La economía informal busca fines lícitos pero opera al margen de la ley; c) La microempresa que es un pequeño o mediano negocio que persigue fines lícitos pero que puede obrar legal o ilegalmente."<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Pérez Sáinz, J.P. *La economía informal en Guatemala*. Pág. 1.

Así mismo el Diccionario Enciclopédico Océano establece la llamada economía Sumergida, sinónimo de la economía informal como: “toda actividad económica desarrollada al margen de las normas legales.”<sup>22</sup>

Las “actividades de esas personas y empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o que no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, ésta no se aplica o no se cumple; o que la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos.”<sup>23</sup>

El licenciado Hugo Maúl director del área económica del CIEN comenta: “La economía informal es un gran reto para el Estado, ya que hay que reconocer que las personas que laboran en la economía informal (al margen de la ley) es la mayoría y que algunas de ellas, al aspirar entrar al sector formal, se encuentran con asuntos de costos y beneficios, que la gente no puede o no quiere pagar y el punto central es que quienes están en el sector informal dicen no recibir ningún beneficio al entrar a la formalidad. Uno de los grandes problemas es que la situación actual y necesidades no van de acuerdo a la revisión de leyes.”<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> **Diccionario Enciclopédico Océano. Pág. 321.**

<sup>23</sup> **Conferencia Internacional del Trabajo. Conclusiones sobre el trabajo decente en la economía informal. Guatemala. párrafo 3**

<sup>24</sup> **Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-. Estimación de la magnitud de la economía informal en Guatemala. Pág. 5.**



## 4.2. Aspecto histórico

Cuando se habla de la historia de la economía informal se remite la misma desde los principios del comercio ya que en esa época la mayor parte de mercancías que se vendían transitaban en los puntos de venta era de la economía informal, así mismo se puede indicar que este fenómeno a existido a través de la evolución del hombre siendo parte esencial en su vida, no solo en Guatemala si a nivel mundial desde que los hombres fundaron diversas sociedades. Sin embargo a través de los años y el desarrollo que la misma ha generado, la economía informal en la actualidad tiene un fuerte impacto en las sociedades, especialmente en los países en vías de desarrollo.

“El término economía informal fue utilizado por primera vez en la década de los 70 del siglo pasado. Poco después se puso en boga la expresión sector informal, que era considerado como sinónimo del primero. Un informe de la OIT señala que la expresión sector informal es no solamente inadecuada si no que errónea por lo que considera más apropiada la expresión economía informal, que se señala al grupo, cada vez más numeroso y diverso de trabajadores y empresas, tanto rurales como urbanas que operan en el ámbito informal, y que por consiguiente, incluye tanto relaciones de producción como de empleo.”<sup>25</sup>

Cuando se habla de la economía informal o también conocido como el sector informal se puede indicar que dicho sector no se encuentra plenamente estructurado ni regido por leyes, la Organización Internacional del Trabajo fue la institución que por primera

---

<sup>25</sup> Organización Internacional del Trabajo. *El trabajo decente y la economía informal*. Pág. 16.

vez utilizó el término “sector no estructurado” para referirse a la economía informal, dicha institución utiliza dicha expresión para hacer referencia a las actividades de trabajadores que no eran reconocidos, registrados, protegidos o regulados por las diversas autoridades públicas.

Casi veinte años después, en 1991, la 78ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) examinó “el dilema del sector no estructurado”. El dilema que se planteaba era si la OIT y sus mandantes debían promover el sector informal como proveedor de empleo y de ingresos o tratar de extender al mismo, la reglamentación y la protección social, con la posibilidad de que de esta forma se redujera su capacidad de proporcionar empleos e ingresos a una mano de obra siempre en aumento.

En la Memoria del Director General para la Conferencia de 1991, se subrayaba que “está excluido que la OIT ayude a promover o a desarrollar el sector no estructurado de tal o cual país como un medio cómodo y poco oneroso de crear empleos si los interesados no están resueltos, al mismo tiempo, a erradicar paulatinamente las peores formas de explotación y de trabajo infrahumanas que se observan en ese sector”.<sup>26</sup>

En la discusión de la Conferencia se hizo hincapié en que para resolver el dilema había que “atacar a las raíces del mal y no sólo a los síntomas” mediante “una estrategia global y diversificada.”<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Informe VI a la 90ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo **El trabajo decente y la economía informal**. Pág. 12.

<sup>27</sup> *Ibid.* Pág. 14.

En Guatemala el sector informal se ha conocido desde la época colonial ya que se incrementaron los mercados y los sectores en los cuales se comercializaban productos de consumo, por lo cual la economía informal obtenía los productos y al margen de la Ley y sin autorización los vendían y eran más accesibles para la población en general, sufriendo muchos cambios dicho sector aun es usual encontrar a diario dicho sector en todas las áreas del país con productos modernos y de consumo diario.

#### **4.3. Causas de la economía informal en Guatemala**

Son diversas las actividades que realizan las personas que son consideradas trabajadores de la economía informal, entre las que se encuentran según el Instituto Nacional de Estadísticas “empleadores, empleados y obreros de empresas de menos de cinco personas. Todos los trabajadores por cuenta propia o autónomos, excluyendo profesionales y técnicos, todos los familiares no remunerados. Ocupados en servicios doméstico.”<sup>28</sup>

Asimismo son diversas las causas por las cuales estas personas emplean su fuerza de trabajo dentro de la economía informal, algunas de las causas son la falta de un estudio competitivo para poder optar a cargos en empresas, grandes, por lo tanto se ven en la necesidad de incorporarse a la economía informal en alguna de sus diversas actividades.

---

<sup>28</sup> Instituto Nacional de Estadística. Encuesta nacional de empleo e ingresos del año 2012. Pág. 7.



Por diferentes causas son diversas las personas que trabajan dentro de la economía informal en Guatemala, desde niños y adolescentes, adultos hasta personas de la tercera edad, en muchas ocasiones son familias completas las que se ganan la vida por este medio de trabajo, pues al ser muy numerosas las familias tienen que buscar los recursos económicos para subsistencia familiar y una de la mejores formas es la economía informal.

Al establecer que la economía informal la mayoría de veces se da en las calles (ventas de chicles, lustradores de zapatos, venta de helados, entre otros), por parte del Estado de Guatemala se indica que existe ausencia de cumplimiento de las normas de trabajo y previsión social, entre las cuales se encuentran falta de celebración de contrato de trabajo, generalmente por escrito conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, regulado en el Decreto 1441 del Congreso de la República y por ende los trabajadores no pertenecen al régimen de Seguridad Social y la ausencia de pago del salario mínimo, no existe una fijación formal o documental de la jornada de trabajo lo que permite al patrono extenderla sin ninguna amonestación por parte de la autoridades administrativas de trabajo.

Otro de los fenómenos que genera que las personas laboren en la economía informal es el tema de la pobreza ha sido objeto de estudios y análisis desde el punto de vista social, económico y político tanto a nivel nacional como internacional, sin mayores resultados visibles, la mayoría de informes de organismos nacionales e internacionales

señalan el por qué de dicho fenómeno, es decir las causas que lo provocan, pero en muy pocas ocasiones determina el cómo realizar las acciones para su erradicación.

Para el caso de Guatemala, las causas principales son la falta de acceso a la educación tanto pública como privada y el desempleo, que provocan que la población sin oportunidad de un trabajo formal, se integre a la economía informal como un mecanismo de obtener ingresos para su subsistencia y muchas veces con un total desconocimiento del funcionamiento del mercado y de las obligaciones mercantiles y tributarias a que está afecto.

#### **4.4. Principales actividades de comercio**

En lo que respecta a las diversas actividades que se desarrollan dentro de la economía informal se tiene que especificar antes las personas que realizan las actividades de las misma como los son los empleados domésticos, los peones, los jornaleros, los empleados familiares no remunerados los patronos con establecimientos menores a seis trabajadores, en su mayoría de veces y la gran cantidad de son trabajadores de cuenta propia, y algún trabajador asalariado (no cuentan con el salario mínimo y la mayoría de veces sin prestaciones) en establecimientos que tienen a su cargo menos de seis trabajadores.

En Guatemala son diversas las actividades comerciales que abarca la economía informal, estableciendo así, varios ingresos; los principales trabajadores de esta

industria se dedican a la venta de producto agropecuarios y textiles (telas, playeras, pantalones, calcetines, calzoncillos, entre otros), así mismo existe una diversidad de adolescentes que su aporte en la economía informal es la venta de tecnología (celulares, audífonos, cargadores, radio, MP3, entre otros), que en la mayoría de veces son vendedores ambulantes.

En cuanto al aporte de las mujeres en la economía informal, este se da más en la venta de artesanías, textiles, así como la venta de comida en distintos puntos de las vías de Guatemala, así mismo un gran porcentaje de las mujeres laboran informalmente en los deberes domésticos sin contratación precia legalmente establecida.

“Alrededor de un 70% de los informales adquiere sus productos por medio de mayoristas o minoristas. Esto describe a los trabajadores informales como comerciantes y no productores.

Apenas un 5% de los trabajadores obtienen su mercadería por producción propia y un 5% ofrecen servicios.”<sup>29</sup>

En cuanto a las ventas, el 99% realiza sus ventas al contado y sólo un 9% tiene la opción de vender al crédito. La mayor cantidad de trabajadores vende en efectivo casi la totalidad de sus ventas. Esto representa entre el 75 y el 100% del total vendido. Lo

---

<sup>29</sup> Instituto Nacional de Estadística. Encuesta nacional de empleo e ingresos del año 2012. Pág. 8.

contrario sucede con las ventas al crédito. De los que venden al crédito, la mayoría lo hacen en una proporción de entre 0 y 25% del total vendido.<sup>30</sup>

Dentro de las principales actividades informales se encuentran las siguientes:

- Artesanías
- Calzado
- Chiclero
- Vendedor ambulante
- Venta de comida
- Venta de ropa
- Venta de telas

Por lo tanto, las actividades informales son todas aquellas que generan un valor agregado, cuyo producto sea lícito, pero no haya cumplido con todos los requisitos legales relacionados con la operación de empresa, desde la producción, distribución, comercialización y cierre de la misma.

En conclusión, las actividades informales practicadas muchas de estas por los adolescentes, solo tiene como objetivo conseguir ingresos necesarios para la supervivencia en el hogar, en otras palabras, sólo para satisfacer las necesidades básicas de consumo.

---

<sup>30</sup> Ministerio de Economía. **Encuesta nacional de ingresos y gastos 2004**. Pág. 28.

#### **4.5. Limitaciones crediticias**

A pesar de la actividad que desarrollan los comerciantes individuales pertenecientes a la economía informal, estos encuentran diversas limitaciones, para incrementar su actividad en el comercio, principalmente nacional y ello se debe a que la falta de inscripción ante los registros públicos correspondientes les afecta en el otorgamiento de créditos, principalmente de instituciones bancarias y financieras, uno de los requisitos que exigen dichas instituciones es que el comerciante presente certificación de estar inscrito ante el Registro Mercantil General de la República y además, debe mostrar las correspondientes patentes de comercio y presentar entre otros los registros contables para el otorgamiento del crédito solicitado.

Adicional a lo anterior, de acuerdo al monto del crédito solicitado, así serán los requisitos que le soliciten o las garantías que deban constituir y al no cumplir con los mismos, generalmente se rechaza toda solicitud presentada por comerciantes que pertenecen a la economía informal, constituyendo un obstáculo para el crecimiento comercial y económico.

Finalmente, se puede indicar que la economía informal es un medio de subsistencia económica en Guatemala, como se desarrolló dentro del presente capítulo son muchas las formas que genera la economía informal y son diversos sus ingresos, así como las personas que trabajan en la economía informal; así mismo se pudo constatar cuales son las principales causas que genera que la población guatemalteca recurra a la



economía informal como medio económico para el sostenimiento familiar. Finalizando con las limitaciones crediticias con las cuales cuentan estas personas al no estar debidamente escritas ante el Registro Mercantil y no contar con una solvencia económica estable.



## CAPÍTULO V

### **5. Causas de la falta de inscripción registral de los comerciantes informales**

#### **5.1. Aspectos generales de las obligaciones mercantiles de los comerciantes**

Cuando se habla de las obligaciones mercantiles que tiene los comerciantes cabe indicar que estas son diversas y para tal efecto el tratadista Edmundo Vásquez Martínez establece las siguientes:

- a) "inscribirse en el Registro Mercantil. Este deber de inscripción comprende a los empresarios, a las empresas, a los establecimientos, a los administradores o representantes y a los actos que impliquen constitución, modificación o particularidad sobre el empresario y su empresa.
- b) Contratar con cualquiera que solicite sus productos o servicios, observando igualdad de trato entre las diversas categorías de consumidores.
- c) Llevar la contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el principio de partida doble y usando principios de contabilidad general aceptados.
- d) Colocar la patente de comercio que le expida el Registro Mercantil, en lugar visible de toda empresa o establecimiento correspondiente."<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Vásquez Martínez, Edmundo. *Instituciones de derecho mercantil*. Pág. 57



Según el citado autor estas son partes de las obligaciones que tienen los comerciantes ante el registro mercantil, para poder ser tomados como cuales ante las leyes guatemaltecas.

## **5.2. Régimen laboral de los comerciantes informales**

En lo que respecta a Guatemala, no existe un régimen jurídico establecido en cuanto al trabajo informal, también conocido como economía informal, por tal razón la población guatemalteca que se dedica a estas labores, no cuenta con los servicios necesarios en cuanto a la protección laboral como lo es seguridad social, indemnización, prestaciones de acuerdo a la ley entre otras.

Son pocos los países a nivel latinoamericano que cubren con algunas coberturas de servicios a los trabajadores de la economía informal como lo afirma la Coordinadora de ONG y Cooperativas al establecer lo siguiente: “En América Latina indican que los trabajadores/trabajadoras por cuenta propia tiene cobertura legal obligatoria por prestaciones en tres países de la región y voluntaria en otros tres; las trabajadoras domésticas tienen cobertura obligatoria en diez países y voluntaria en once.”<sup>32</sup>

Como se puede observar son pocos los países a nivel latinoamericano que prestan el servicio de prestaciones a los trabajadores de la economía informal, así mismo es

---

<sup>32</sup> Coordinación de ONG y Cooperativas. **Estudio base para la formulación de una propuesta marco, para la extensión de prestaciones del seguro social a la población campesina y otros grupos trabajadores del sector informal en Guatemala. Pág. 27.**

menor el porcentaje que cubre el seguro hospitalario, o como se le llama en Guatemala el seguro social para el efecto dicha institución establece que: "Las prestaciones medico hospitalarias en trabajadores y trabajadoras informales de América Latina se encuentran de la siguiente manera: 74% no cuentan con la cobertura adecuada para atender a estas personas pues su régimen no lo permite, a menos que sea voluntario."<sup>33</sup>

Así mismo se puede establecer que en Guatemala lo que respecta el sector salud es uno de las entidades descentralizada para poder brindar mejor atención a los guatemalteco para el efecto se puede indicar que dichos servicios son prestados por las siguientes instituciones: "En Guatemala la cobertura de los servicios de salud a la población se distribuyen de la siguiente manera: El Ministerio de Salud Pública cubre el 32% de la población, mientras el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- cubre el 16%. La cobertura involucra otros agentes como la iniciativa privada que cubre el 14% de la población y las organizaciones no gubernamentales que dan cobertura al 4%."<sup>34</sup>

El sector informal en Guatemala necesita ser formalizado para que las personas que trabajan bajo este régimen puedan gozar de todos los beneficios que la ley guatemalteca regula, principalmente el de la asistencia social, pues en Guatemala el sistema de salud es deficiente, y la mayor parte de personas que trabajan en la

---

<sup>33</sup> *Ibíd.* pág. 27.

<sup>34</sup> Raczynski, Dagmar. *Inversión en salud, equidad y pobreza*. <http://www.cepal.org/noticias/discursos/0/10250/Raczynski.pdf>. Pág. 15.

economía informal no tienen los recursos económicos suficientes para poder acudir a los hospitales privados, por lo cual dichos comerciantes acuden a los Hospitales Nacionales o en su caso a los Centros y Puestos de Salud de sus localidades, tomando en cuenta que no es posible que sean atendidos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y por ende se suman al porcentaje de personas que son atendidas por el área de salud pública.

En lo que respecta al Organización Internacional del Trabajo al referirse las prestaciones de los trabajadores de la economía informal indica que este sector en su mayoría carece de reglamentos y registro por lo que no es reconocido, regulado ni apoyado por diversos gobiernos como lo es el caso de Guatemala, por lo tanto al no ser reconocida legalmente la economía informal ni sus trabajadores esto les impide a gozar lo beneficios que brinda la seguridad social.

Así mismo se puede indicar que: "los trabajadores/ trabajadoras del sector informal son generalmente no organizado, tienden a tener poco o ningún acceso a los mercados organizados, a la instituciones de crédito formal, a las instituciones formales de instrucción y adiestramiento. Además son a menudo vulnerables a la explotación, porque en buena mediad no conocen o ejercen sus derecho y no tiene cobertura legal del gobierno."<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Coordinación de ONG y Cooperativas. Op. Cit. Pág. 29.

Son diversas las consecuencias que a las personas les hace trabajar dentro de la economía informal, pues esta al no estar reconocida legalmente por el gobierno, así mismo los limita en el crecimiento de sus labores al no estar legalmente reconocidas.

### **5.3. Factores que inciden en el surgimiento del comercio informal**

Como es muy bien sabido Guatemala es un país en vías de desarrollo, por lo cual no cuenta con una economía formal bien establecida y regularmente una de las principales fuentes de ingresos en las familias es la economía informal.

Son diversos los factores que inciden en el surgimiento de la economía informal en Guatemala, especialmente la falta de empleo en el medio, esto hace que muchas personas se dediquen a la economía informal, por diferentes medios y formas en que esta se da en el medio económico guatemalteco.

“La Organización Internacional del Trabajo ha señalado que la persistencia del sector informal es debida a la incapacidad de los otros sectores de la economía para proporcionar ingresos o empleo adecuado a una fuerza laborante en rápido crecimiento, siendo por lo tanto una respuesta a la escasez del empleo salarial formal, este sector se desarrolla principalmente la actividad empresarial es pequeña escala, a menudo capitalizando del ahorro domiciliario. El 1986 la Fundación para el Análisis del Desarrollo FADES, presentó un estudio, según el cual la informalidad no estriba solo en la falta de

registro sino en la insuficiente capacidad de la economía formal para absorber la mano de obra.<sup>36</sup>

Por la falta de oportunidades laborales en Guatemala un alto porcentaje de la población decide trabajar bajo el régimen de la economía informal, para sufragar los gastos familiares, así mismo por la falta de educación de un alto porcentaje de la población guatemalteca, no cuentan con los requisitos pertinentes para optar a una plaza de trabajo que requiere en muchas ocasiones un nivel de educación adecuado a la plaza que se solicita.

Los trabajadores del sector informal son generalmente no organizados, a las instituciones de crédito formal, tienden a tener poco o ningún acceso a los mercados organizados, a las instituciones de crédito formal, a las instituciones formales de instrucción y adiestramiento. Además son a menudo vulnerables a la explotación, porque en buena medida no conocen o ejercen sus derechos y no tienen cobertura legal por parte del Estado.

#### **5.4. Perjuicios tributarios por la falta de inscripción registral de los comerciantes informales**

El Decreto 6-91 del Congreso de la República, contiene el Código Tributario vigente en Guatemala, dicha normativa determina la obligación de toda persona que se dedique a

---

<sup>36</sup> Ibid. Pág. 21.

realizar actos de comercio a mantener actualizado sus datos de la inscripción de que es obligatorio, la finalidad esencial de dicho registro, es determinar la cantidad de comerciantes que se dedican con ánimo de lucro a desempeñarla.

Sin embargo, se presenta otro fenómeno dentro de la economía informal, como lo es que las personas que desarrollan dicha actividad no solo carecen de inscripción registral, ante el Registro Mercantil General de la República, sino también no pagan los tributos por el intercambio de bienes y servicios que prestan, generando de ésta manera perjuicios al fisco y por ende a la economía nacional.

En los últimos años, no ha existido una política de gobierno que facilite a dichos comerciantes a realizar la conversión de formales para tener en el orden económico, jurídico y tributario sus cuentas al día con el Estado. Además, dentro de la economía informal, en algunas ocasiones se tiene la idea que son pequeños comerciantes y que su capital, ganancia o utilidad es bastante escasa, sin embargo, hay muchos casos donde los comerciantes son verdaderos empresarios, particularmente por el nivel dinerario que manejan y es allí donde se deben de crear programas que permitan la inserción de comerciantes informales a la formalidad propiamente dicha.

Son diversas las ventajas que genera la inclusión de los comerciantes informales al régimen que podría definirse como especial, es decir, durante un tiempo en lo que se establecen económicamente puedan genera un impuesto directo e forma mensual al Estado y paulatinamente irlos incorporando como comerciantes formales, con el objeto

de gozar los beneficios como la seguridad social, en el ámbito bancario el acceso a créditos y una vez que hayan obtenido su patente de comercio, la creación de un registro de comerciantes informales pero todos dentro del marco jurídico vigente en Guatemala.

Además, los comerciantes una vez que hayan obtenido el reconocimiento estatal a través de una patente de comercio y efectuar los pagos de tributo respectivos, también puedan ser objeto de otras fuentes o programas crediticios tanto del sector público o el sector privado, todo ello en beneficio no solo de los comerciantes sino también de la economía informal, de lo antes expuesto lo que ha faltado es voluntad política, pues la definición de impuesto significa imposición y para el caso de Guatemala es necesario capacitarlos, orientarlos y darle las facilidades para que puedan incorporarse y obtener los beneficios que adquieren automáticamente los comerciantes una vez inscritos.

#### **5.5. Los trabajadores de la economía informal sin acceso al régimen de seguridad social**

Durante muchos años, se ha comentado por parte de organizaciones civiles, así como, instituciones del sector público o estatales, cuales son las desventajas que en la actualidad tienen los comerciantes que se denominan o forman parte de la economía informal. Para el efecto, una de las grandes limitaciones que enfrentan, se refieren básicamente a la falta de cobertura al régimen constitucional de la seguridad social y por consiguiente al no pertenecer a dicho régimen, al momento de sufrir un accidente o

infortunio de trabajo, como no cuentan con dicha cobertura no pueden ser atendidos, particularmente en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo el patrono pagar los gastos médicos del trabajador o en su caso remitirlo a un hospital nacional, a un puesto o a un centro de salud.

Por otra parte, tomando en consideración que en muchas regiones del territorio nacional, se encuentran delegaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por consiguiente, es propicia la propuesta para que los trabajadores de la economía informal formen parte de los beneficios al régimen de seguridad social.

Asimismo, es importante señalar que en la actualidad, los trabajadores de la economía informal cuando presentan quebrantos de salud, deben ellos mismos comprar su medicamento, pues el patrono no está obligado y en muchas ocasiones el contrato de trabajo es de carácter verbal, donde no se deja constancia del mismo y al no existir patente de comercio ni Número de Identificación Tributaria (NIT) y carecer de inscripción ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad, prácticamente el trabajador se encuentran bastante desprotegido y los perjuicios que ocasionan es a él mismo, a su patrono y al Estado respectivamente.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Desde hace muchos años, la actividad comercial en Guatemala, se ha caracterizado desde dos puntos de vista, siendo uno de ellos la categoría de comerciante formal, es decir, la persona que se dedica y desarrolla actos de comercio en forma permanente y que además se encuentra autorizado por el Registro Mercantil General de la República para realizar dichos actos, mediante la acreditación de la patente de comercio respectiva.

Le corresponde al Organismo Legislativo, tomando en consideración la potestad constitucional que se le confiere, realizar una reforma al Código de Comercio, contenido en el Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el libro II que contiene las obligaciones profesionales de los comerciantes. Una vez realizada la reforma correspondiente y con la vigencia de la reforma respectiva, le corresponderá al Registro Mercantil General de la República la creación de un registro público de comerciantes informales. Para la incorporación de los comerciantes informales a la economía formal, debiendo pagar un tributo o los tributos que establezcan el Código Tributario y otras leyes en dicha materia en Guatemala, con la finalidad que los patronos y trabajadores informales tengan acceso no solo a créditos sino también al régimen de seguridad social.





## BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires. Ed. Heliasta. 1977.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. **Derecho mercantil**. México. Ed. Porrúa, 1985.
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-. **Estimación de la magnitud de la economía informal en Guatemala**. Guatemala, 2001.
- Conferencia Internacional del Trabajo. **Conclusiones sobre el trabajo decente en la economía informal**. Ginebra, 2002.
- Coordinación de ONG y Cooperativas. **Estudio base para la formulación de una propuesta marco, para la extensión de prestaciones del seguro social a la población campesina y otros grupos trabajadores del sector informal en Guatemala**. Guatemala: CODECA, 2002
- Diccionario Enciclopédico Océano**. España. Ed. Océano 2000.
- FERRARA, Francisco. **Empresarios y sociedades**. Madrid, España. Ed. Revista de Derecho Privado, 1987.
- Informe VI a la 90ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. **El trabajo decente y la economía informal**. Ginebra. 2002.
- Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta nacional de empleo e ingresos del año 2012**. Guatemala. Ed. INE. 2012.
- Ministerio de Economía. **Encuesta nacional de ingresos y gastos 2004**. Instituto Nacional de Estadística. Guatemala. 2004.
- Organización Internacional del Trabajo. **El trabajo decente y la economía informal**. Ginebra, 2002.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta. 2000.
- PAZ, Roberto. **Teoría elemental del derecho mercantil guatemalteco**. Guatemala. Ed. Imprenta Aries 2005.
- PÉREZ SÁINZ, J.P. **La economía informal en Guatemala**. Guatemala. Ed. Incae-Rocap. 1992.
- PIRENNE, Henry. **Las ciudades de la Edad Media**. Madrid. Ed. Alianza 1971.



RACZYNSKI, Dagmar. **Inversión en salud, equidad y pobreza**  
<http://www.cepal.org/noticias/discursos/0/10250/Raczynski.pdf>. (Consultado: 14-04-2015)

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Madrid, España. 2001.

RIPERT, Georges. **Tratado elemental de derecho mercantil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Tipográfica, Tomo I, 1954

ROCCO, Alfredo. **Principios de derecho mercantil**. México: Ed. Nacional, Revista de Derecho Privado, 1955.

URÍA, Rodrigo. **Derecho mercantil**. España. Ed. Lemusa. 1987.

VÁSQUEZ MARTÍNEZ, Edmundo. **Instituciones del derecho mercantil**. Guatemala: IUS-Ediciones, 2012.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Guatemala. Ed. Universitaria. 2012.

[www.registromercantil.gob.gt/sociedadesMercantilesExt.asp](http://www.registromercantil.gob.gt/sociedadesMercantilesExt.asp), (Consultado: 22 de febrero de 2014.)

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código de Trabajo**. Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

**Código de Comercio**. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970.

**Código Civil**. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1963.

**Código Procesal Civil y Mercantil**. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 107, 1963.

**Ley del Organismo Judicial**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989